

Anexo II (a)

Decreto XX/2021, de XX de XX, por el que se aprueba el Plan General de Emprendimiento 2021-2027.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa
2	Informe de Evaluación de Impacto de Género
3	Acuerdo de Inicio
4	Memoria Económica
5	Informe de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica
6	Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género al Informe de Evaluación de Impacto de Género
7	Informe de la Dirección General de Presupuestos
8	Informe de la Dirección General de Fondos Europeos
9	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública
10	Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
11	Nueva Memoria Justificativa
12	Certificación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



	LORENA GARCIA IZARRA	08/06/2021 17:36	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA7BTRP3H9K84FR4ZG8B77PX3QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO.

1. ANTECEDENTES.

La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a través de su Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, tiene atribuida, entre otras funciones y competencias, las relativas al impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la planificación económica y, en particular, la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

Así mismo, en el artículo 5 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, se asignan a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, entre otras funciones, todas las relacionadas con las políticas de innovación, las relativas a apoyo a las empresas emergentes de base tecnológica «start up», el fomento del espíritu emprendedor, empresarial e industrial, en colaboración con la Secretaría General de Industria y Minas, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías, y en particular, *“la promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora, así como el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales o compañías de arranque «start up»”*.

Igualmente, según el artículo 10 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, corresponden a la Dirección General de Economía Digital e Innovación, las competencias de *“coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora”, “el apoyo al desarrollo de los ecosistemas de innovación y el fomento de la innovación abierta en las empresas andaluzas”, “el impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en la empresas como elemento de fomento de la innovación” y “la creación de instrumentos financieros para el apoyo a las empresas de nueva creación, crecimiento elevado o alto potencial innovador”*.

Andalucía es, con un 17,3% de la superficie española, la segunda Comunidad Autónoma española territorialmente más extensa y la más poblada, con casi el 18% de la población nacional. Es la tercera economía de España por volumen de PIB. En cuanto a su PIB per cápita, está en el 74% de la media española y en el 56% de la europea. Ordenadas las comunidades autónomas en función de su PIB per cápita, Andalucía se encuentra en la penúltima posición de la lista, con 18.557 euros por habitante, frente a los 25.064 euros de España o los 32.900 euros de la zona euro.

Estos datos ponen de manifiesto que la economía andaluza, en relación con la española, se caracteriza por un mayor peso relativo en actividades intensivas en recursos naturales, mayor debilidad en el tejido industrial andaluz y menor peso en las actividades basadas en tecnología y conocimiento. Los sectores de menor nivel de valor añadido y menos exigentes en empleos cualificados están más presentes en la economía andaluza que en otras regiones españolas más desarrolladas.

Para avanzar en la renovación del modelo productivo es necesario intensificar un vector principal que propicia los cambios en cualquier economía, la innovación, que viene unida a la capacidad emprendedora de la población y al desarrollo de la economía del conocimiento, pasando necesariamente

Calle Johannes Kepler, 1,
PCT Cartuja. 41092-Sevilla



FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	NY1J8KEJSR26SCDJ4S8SYLTT6N9UQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





por mejorar la calidad y cantidad de las iniciativas emprendedoras.

La economía viene constatando que existe una relación directa entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, consolidación del tejido empresarial, creación de empleo, innovación e incremento de la productividad. En gran medida, la innovación y la capacidad emprendedora requieren de un cambio cultural en la sociedad que ha de sustentarse en su promoción desde todos los niveles económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades.

Este cambio es más necesario aún en el mundo rural, donde concurren una serie de elementos diferenciales que dificultan la actividad económica y su desarrollo. Resaltar, además, que uno de los elementos esenciales para promover el emprendimiento en Andalucía es la eliminación de obstáculos y una mejor regulación que facilite la capacidad de inversión en nuestra región.

Si bien Andalucía está considerada como la Comunidad de mayor iniciativa emprendedora, según el último informe GEM (Global Entrepreneurship Monitor), desde la perspectiva de emprendimiento tecnológico e innovador no ocupa un lugar relevante a nivel nacional y europeo.

Son pues múltiples y variadas las razones que aconsejan la puesta en marcha de forma inmediata de un Plan General de Emprendimiento. Para hacer frente a esta situación y al amparo de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento y en concreto, sus artículos 27 y 28, la Consejería competente en materia de emprendimiento elaborará el Plan General de Emprendimiento el cual se define como el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento.

El Plan General de Emprendimiento establecerá los mecanismos, procedimientos y metodologías de ejecución del conjunto de medidas para la consolidación y el fomento del sector del ecosistema emprendedor andaluz, poniendo en valor sus fortalezas y aprovechando las oportunidades que se presentan, así como, actuando sobre sus debilidades para reducirlas y haciendo frente a las amenazas que sobre el mismo se ciernen, todo ello conforme a los siguientes pasos:

- a) Diagnóstico de la Situación Actual del Sector en Andalucía y de las tendencias a nivel nacional e internacional, así como el posicionamiento exterior
- a) Análisis de los problemas y oportunidades a los que debe hacer frente en los próximos años el Sector del emprendimiento en Andalucía, matriz DAFO.
- b) Definición de los objetivos y ejes estratégicos, en coherencia con la planificación económica, social y ambiental de la Junta de Andalucía, así como de sus indicadores de impactos.
- c) Definición de líneas estratégicas, programas y medidas, necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, asignando competencias y estableciendo indicadores de realización y resultados.
- d) Establecimiento del Sistema de Evaluación y Seguimiento del Plan.

El Gobierno andaluz, consciente de que el emprendimiento y el desarrollo empresarial son un motor indiscutible de crecimiento y competitividad de nuestro tejido productivo, pero al mismo tiempo también será un importante factor para el desarrollo social, puesto que beneficia también a la ciudadanía, garantizando riqueza y bienestar social, aprobó por Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del Plan General de Emprendimiento.

Según se recoge en el propio Acuerdo de 4 de junio de 2019, el desarrollo del proceso de formulación del Plan contempla cinco fases que han seguido el siguiente proceso temporal e hitos alcanzados:

- Fase1 (Julio-2019 a Marzo-2020): lanzamiento de una primera consulta pública, elaboración del "Diagnóstico previo y análisis cuantitativo y cualitativo sobre la situación del emprendimiento en Andalucía", y constitución de los grupos de trabajo para la redacción del Plan. En Julio-2019 se

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	NY1J8KEJSR26SCDJ4S8SYLT6N9UQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



realizó la consulta pública, obteniéndose 35 respuestas por parte de instituciones públicas y privadas; de Septiembre-2019 a Febrero-2020 se abordó el trabajo de Diagnóstico, trabajo realizado por una empresa consultora; en Marzo-2020 quedaron constituidas las 6 Mesas de Trabajo para la formulación del primer borrador del Plan, con más de 70 expertos representando a todas las entidades públicas y privadas que constituyen el ecosistema de emprendimiento de Andalucía, agrupadas en las siguientes áreas: Mesa1 "Cultura Emprendedora"; Mesa2 "Servicios para Emprender"; Mesa3 "Financiación e Inversión"; Mesa4 "Universidades"; Mesa5 "Gobernanza y Ecosistema" y Mesa6 "Autoempleo y Economía Social"

- Fase2 (Abril-2020 a Septiembre-2020): elaboración del primer borrador del Plan General de Emprendimiento por parte de las Mesas de Trabajo. Este primer borrador del Plan se desarrolló siguiendo como metodología, el "Manual de Elaboración de Planes Estratégicos de Políticas Públicas en la Junta de Andalucía"
- Fase3 (Octubre-2020 a Diciembre-2020): tramitación de una nueva consulta del borrador del Plan, en este caso dirigida a agentes económicos y sociales, en total, 90 entidades públicas y privadas; el plazo de esta consulta transcurrió del 27-Noviembre al 15-Diciembre y se obtuvieron 15 respuestas con observaciones, que se utilizaron para elaborar el segundo borrador del Plan.
- Fase4 (13-Enero-2021 al 11-Febrero-2021): tercera consulta pública (general) y elaboración del tercer borrador del Plan.
- La Fase5 es la relativa a la tramitación previa y elevación del borrador definitivo del Plan General de Emprendimiento al Consejo de Gobierno, para su aprobación.

2. EXPLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

El Plan General de Emprendimiento constituye el esfuerzo integral del conjunto del Gobierno Andaluz y de los distintos Agentes que conforman el ecosistema emprendedor de la región para reforzar, de forma coordinada y sinérgica los programas, recursos y servicios que se ofrecen a los emprendedores y, de esta forma, favorecer la creación de empresas, la competitividad, el crecimiento y el impulso a nuestra economía. El documento inicialmente hace un diagnóstico de la situación actual, tendencias y posicionamiento del sector otorgando una especial relevancia a ordenar y coordinar el ecosistema emprendedor de Andalucía con una visión estratégica y alineado con un objetivo común: el desarrollo económico y la creación de valor en nuestra Región gracias al motor del emprendimiento. Se completa el diagnóstico anterior con otro de tipo cualitativo del sector realizado a través de un análisis DAFO cuya información se ha extraído a partir de los trabajos de diagnóstico previo del estado del emprendimiento en Andalucía, barómetros, conceptualizaciones y reflexiones de entidades y agentes del ecosistema emprendedor andaluz que identifica el conjunto de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades en el sector.

Por tanto, el DAFO final propone actuar sobre estas debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades, de modo que su respuesta sea uno de los vectores orientadores del cambio que inspirarán la toma de decisión estratégica de este Plan General de Emprendimiento.

1. **Corrigiendo las debilidades**, y en particular articulando la coordinación del conjunto de actores, públicos y privados, que confirman el ecosistema de emprendimiento andaluz, ordenando los servicios a prestar por los diferentes actores en favor de la especialización y el apoyo diferenciado

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	NY1J8KEJSR26SCDJ4S8SYLT6N9UQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



en función de las necesidades del emprendedor/a, contribuyendo al fortalecimiento del emprendimiento desde el ámbito educativo y de forma permanente durante toda la experiencia del emprendimiento

2. **Afrontando las amenazas**, permitiendo aprovechar la evolución de los cambios tecnológicos, y de las tendencias tanto del mercado como de los consumidores y asegurando el aprovechamiento de todas nuestras capacidades (infraestructuras, humanas, económicas, etc.).
3. **Manteniendo nuestras fortalezas**, aprovechando la penetración territorial y la plétora de actores involucrados en el apoyo al emprendimiento para dar servicios de mayor calidad.
4. **Explotando las oportunidades**, creando nuestra marca de emprendimiento y dando los pasos necesarios para que sea una realidad, anticipándonos a las demandas de los emprendedores/as y aprovechando las capacidades innovadoras de nuestro tejido productivo para el impulso del emprendimiento.

Para ello, el Acuerdo de 4 de junio de 2019, por el que se aprueba el proceso de formulación de este Plan, establece los siguientes compromisos u objetivos:

1. Fomentar el emprendimiento en Andalucía en un marco de igualdad de oportunidades.
2. Reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional.
3. Fomentar el emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de manera expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.
4. Potenciar la innovación empresarial en Andalucía.
5. Definir los instrumentos y servicios para el impulso de la actividad emprendedora a través del Sistema Andaluz para Emprender.
6. Evitar solapes y duplicidad de funciones entre todos los agentes que formen parte del Sistema Andaluz para emprender, es decir, la Junta de Andalucía, Entidades Locales y otras entidades públicas y privadas; ofreciendo así a las personas emprendedoras itinerarios de recursos de apoyo coherentes, bien definidos y capaces de acompañar a una iniciativa empresarial desde una fase inicial hasta la fase de consolidación, crecimiento y escalado.

Estos compromisos, junto a los trabajos de análisis, de diagnóstico, y de redacción de las mesas participativas, han inspirado la formulación de los siguientes 8 objetivos estratégicos para el Plan General de Emprendimiento:

- OE1. Puesta en marcha de un Sistema Andaluz para Emprender eficiente y completo.
- OE2. Fortalecer el papel de las Universidades, la EFP, y el sistema educativo en su conjunto, como factores clave de la cultura emprendedora.
- OE3. Incrementar el emprendimiento genérico y la creación de nuevas empresas, autónomos y cooperativas.
- OE4. Incrementar el emprendimiento de base tecnológica y otros de alto valor añadido.
- OE5. Fortalecer el emprendimiento social y rural para obtener mayor valor a los sectores estratégicos de Andalucía.
- OE6. Incrementar el emprendimiento por mujeres.
- OE7. Aumentar el impacto de la inversión realizada para el apoyo al emprendimiento
- OE8. Incrementar la retención, atracción y retorno del talento mediante el emprendimiento.

La articulación de estos objetivos estratégicos se realizará mediante la formulación de las 8 líneas de actuación de carácter transversal, y los 9 programas de carácter vertical en función del contenido concreto

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	NY1J8KEJSR26SCDJ4S8SYLT6N9UQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





que se aborde, siguientes.

Líneas de Actuación:

- L1. Cultura emprendedora: dedicada a fomentar el pensamiento y el conocimiento creativo y las iniciativas emprendedoras desde la educación primaria a la universitaria
- L2. Asesoramiento y apoyo especializado: para garantizar un asesoramiento y apoyo especializado a través de diferentes itinerarios en función de las diferentes características y necesidades de los proyectos de emprendimiento.
- L3. Emprendimiento genérico: atenderá a todo tipo de emprendimiento inicial (autónomo, social o rural) que, independientemente de su forma jurídica, requiere de servicios de apoyo cercanos y facilitadores del uso de la innovación y las nuevas tecnologías.
- L4. - Emprendimiento de base tecnológica: Las EBT y en concreto el impulso a las startups contará con su propia línea de actuación, dada la relevancia de esta realidad para el progreso económico y empresarial de la Región.
- L5. Actividad investigadora y transferencia de conocimiento: Promover la demanda de actividad investigadora y la transferencia de conocimiento como base para desarrollar ideas de negocio susceptibles de convertirse en startups o para la mejora competitiva de las empresas.
- L6. Financiación: Repensar y racionalizar la financiación pública y privada para el apoyo al emprendimiento y para la optimización de su impacto.
- L7. Sensibilización y difusión: Una parte esencial del fomento de la cultura emprendedora consiste en concienciar e informar a la sociedad en general, administraciones públicas, empresas, universidades, sistema educativo, y a cualquier otro colectivo con capacidad de influir en potenciales emprendedores, acerca de las ventajas y oportunidades de emprender.
- L8. Gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender: Establecer mecanismos efectivos de coordinación entre agentes del ecosistema andaluz para emprender y especialmente entre los agentes del ecosistema startup, incluyendo colaboración público privada.

Programas:

- P1. Coordinación y gobernanza del ecosistema
- P2. Fomento de la cultura emprendedora en el ámbito educativo y formación profesional
- P3. Universidad Emprendedora
- P4. Apoyo del emprendimiento genérico
- P5. Fomento del emprendimiento de base tecnológica
- P6. Atracción y retorno del talento mediante el emprendimiento
- P7. Fomento de la innovación empresarial a través del emprendimiento
- P8. Instrumentos de financiación e inversión específicos para la actividad emprendedora
- P9. Puesta en valor de Andalucía como región emprendedora

Este Plan deberá además hacer frente a los retos que plantea la actual coyuntura económica resultante del impacto del COVID en nuestra región, y que se dejarán sentir probablemente durante mucha parte de su periodo de ejecución previsto. Por tanto, ahora más que nunca, es necesario que el apoyo del crecimiento y la madurez de los proyectos que nacen en la región se provea a través de un desarrollo y fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento que permita la preparación, especialización y coordinación de los diferentes actores para dirigir y apoyar a las personas emprendedoras en todas las etapas y en atención a sus diferentes necesidades.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	NY1J8KEJSR26SCDJ4S8SYLTL6N9UQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



3. REPERCUSIÓN SOCIAL.

La repercusión para la ciudadanía es importante dado que:

- a) El Plan pretende un aumento importante en el empleo relativo a la actividad emprendedora de Andalucía.
- b) El desarrollo de este sector en nuestra región favorecerá notablemente la competitividad de las empresas andaluzas y por tanto repercutirá en el bienestar de la ciudadanía a través de una oferta de servicios más avanzada y en la calidad de sus oportunidades de trabajo.
- c) El Plan contempla la articulación de medios para la participación de la ciudadanía en el seguimiento del mismo valorando las aportaciones y propuestas realizadas por la misma.

4. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DE LA ESTRATEGIA.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en redacción dada en el apartado 4 de la Disposición Adicional décima de la Ley 1/2008 de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos, establece que, cuando proceda, se incluirá en la documentación justificativa del proyecto normativo a tramitar, informe de “valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas”.

A estos efectos, se entiende como carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que deba llevar a cabo una empresa o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma en cuestión, entre ellas las tareas necesarias para formular una solicitud, comunicar datos, formular documentos, conservarlos, etc, implicando asimismo para las empresas ciertos sobrecostos destinados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la norma.

A tenor de ello y al tratarse de un texto de planificación estratégica, no genera carga administrativa alguna para la ciudadanía o empresas en general.

5. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

Finalmente, esta Dirección General propone declarar la tramitación de urgencia del presente expediente, en uso de la habilitación prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de que la aprobación del Plan General de Emprendimiento se produzca a la mayor brevedad posible a fin de compensar el retraso en su tramitación provocado por la crisis sanitaria del COVID, así como para que las actuaciones incluidas en el Plan no se vean comprometidas en la planificación temporal que contemplan.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	NY1J8KEJSR26SCDJ4S8SYLTL6N9UQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL BORRADOR DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación o Título de la Norma o Plan:

“Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Plan General de Emprendimiento”.

1.2. Contexto legislativo:

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía, y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2 extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Asimismo, en el artículo 4 de dicho Decreto se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

Por último, destacar que la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su capítulo I, sobre la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, establece:

- Que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en las políticas en todos los ámbitos de actuación al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género (transversalidad de género, artículo 5).
- El uso no sexista del lenguaje (artículo 9).
- Las estadísticas con perspectiva de género (artículo 10).
- La representación equilibrada en los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 11).
- Que en la contratación pública podrán establecerse condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 12).
- Que en las bases reguladoras de las subvenciones públicas se incorporará la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos justificados (artículo 13).

1.3.- Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige:

Por tanto, siguiendo los mandatos citados, la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el BORRADOR DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA “EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO” pudiera causar, y lo remite

Calle Johannes Kepler, 1,
PCT Cartuja. 41092-Sevilla



FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	NY1J8TGYMG33RUYVHL54PMXXRAZHKP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





al Servicio de Legislación para que solicite las observaciones pertinentes a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería. Estas observaciones le serán devueltas para la modificación de la norma, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género y el proyecto de disposición, acreditando dicho envío en el expediente.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El acuerdo de aprobación del Plan General de Emprendimiento define la finalidad del mismo con el objeto de servir de instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento.

El Plan da respuesta a estas necesidades y por ello asume la siguiente misión “*La promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general, el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales*”.

Para llevar a cabo esta misión, el Plan contempla los siguientes compromisos u objetivos:

1. Fomentar el emprendimiento en Andalucía en un marco de igualdad de oportunidades.
2. Reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional.
3. Fomentar el emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de manera expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.
4. Potenciar la innovación empresarial en Andalucía.
5. Definir los instrumentos y servicios para el impulso de la actividad emprendedora a través del Sistema Andaluz para Emprender.
6. Evitar solapes y duplicidad de funciones entre todos los agentes que formen parte del Sistema Andaluz para emprender, es decir, la Junta de Andalucía, Entidades Locales y otras entidades públicas y privadas; ofreciendo así a las personas emprendedoras itinerarios de recursos de apoyo coherentes, bien definidos y capaces de acompañar a una iniciativa empresarial desde una fase inicial hasta la fase de consolidación, crecimiento y escalado.

Estos compromisos marcados, junto a los trabajos de análisis, de diagnóstico, y de redacción de las mesas participativas, han inspirado la formulación de los siguientes 8 objetivos estratégicos para el Plan General de Emprendimiento:

- OE1. Puesta en marcha de un Sistema Andaluz para Emprender eficiente y completo.
- OE2. Fortalecer el papel de las Universidades, la EFP, y el sistema educativo en su conjunto, como factores clave de la cultura emprendedora.
- OE3. Incrementar el emprendimiento genérico y la creación de nuevas empresas, autónomos y cooperativas.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	NY1J8TGYMG33RUYVHL54PMXXRAZHKP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- OE4. Incrementar el emprendimiento de base tecnológica y otros de alto valor añadido.
- OE5. Fortalecer el emprendimiento social y rural para obtener mayor valor a los sectores estratégicos de Andalucía.
- OE6. Incrementar el emprendimiento por mujeres.
- OE7. Aumentar el impacto de la inversión realizada para el apoyo al emprendimiento
- OE8. Incrementar la retención, atracción y retorno del talento mediante el emprendimiento.

La articulación de estos objetivos estratégicos se realizará mediante la formulación de las 8 líneas de actuación de carácter transversal, y los 9 programas de carácter vertical en función del contenido concreto que se aborde, siguientes.

Líneas de Actuación:

- L1. Cultura emprendedora: dedicada a fomentar el pensamiento y el conocimiento creativo y las iniciativas emprendedoras desde la educación primaria a la universitaria
- L2. Asesoramiento y apoyo especializado: para garantizar un asesoramiento y apoyo especializado a través de diferentes itinerarios en función de las diferentes características y necesidades de los proyectos de emprendimiento.
- L3. Emprendimiento genérico: atenderá a todo tipo de emprendimiento inicial (autónomo, social o rural) que, independientemente de su forma jurídica, requiere de servicios de apoyo cercanos y facilitadores del uso de la innovación y las nuevas tecnologías.
- L4. - Emprendimiento de base tecnológica: Las EBT y en concreto el impulso a las startups contará con su propia línea de actuación, dada la relevancia de esta realidad para el progreso económico y empresarial de la Región.
- L5. Actividad investigadora y transferencia de conocimiento: Promover la demanda de actividad investigadora y la transferencia de conocimiento como base para desarrollar ideas de negocio susceptibles de convertirse en startups o para la mejora competitiva de las empresas.
- L6. Financiación: Repensar y racionalizar la financiación pública y privada para el apoyo al emprendimiento y para la optimización de su impacto.
- L7. Sensibilización y difusión: Una parte esencial del fomento de la cultura emprendedora consiste en concienciar e informar a la sociedad en general, administraciones públicas, empresas, universidades, sistema educativo, y a cualquier otro colectivo con capacidad de influir en potenciales emprendedores, acerca de las ventajas y oportunidades de emprender.
- L8. Gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender: Establecer mecanismos efectivos de coordinación entre agentes del ecosistema andaluz para emprender y especialmente entre los agentes del ecosistema startup, incluyendo colaboración público privada.

Programas:

- P1. Coordinación y gobernanza del ecosistema
- P2. Fomento de la cultura emprendedora en el ámbito educativo y formación profesional
- P3. Universidad Emprendedora
- P4. Apoyo del emprendimiento genérico
- P5. Fomento del emprendimiento de base tecnológica
- P6. Atracción y retorno del talento mediante el emprendimiento
- P7. Fomento de la innovación empresarial a través del emprendimiento
- P8. Instrumentos de financiación e inversión específicos para la actividad emprendedora
- P9. Puesta en valor de Andalucía como región emprendedora

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	NY1J8TGYMG33RUYVHL54PMXXRAZHKP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Plan se considera PERTINENTE para el género por las siguientes razones:

El Plan General de Emprendimiento recoge un conjunto de Programas a implementar, que se vinculan con una o varias líneas de actuación, en los que se busca compensar las carencias existentes en cuanto a la participación y visibilidad de la mujer en el sector. También se incluye un detalle de cada uno de estos programas, indicando objetivos estratégicos y líneas de actuación a las que contribuye una descripción de los mismos, objetivos generales, medidas contempladas, población destinataria y organismo responsable. En este sentido se identifica el objetivo específico “OE6 – Incrementar el emprendimiento por mujeres” con una incidencia claramente positiva en la promoción de la igualdad de género, junto a sus indicadores de impacto asociado:

1. Incremento en el N° de mujeres titulares de una EBT / Variación en % / tasa de variación.
2. Incremento en el N° de mujeres participantes en los itinerarios de asesoramiento del Sistema Andaluz para Empezar.

En este mismo sentido podemos identificar los siguientes programas:

- P2. Fomento de la cultura emprendedora en el ámbito educativo y en la formación profesional. En su medida número 3 pretende definir los contenidos en materia de cultura emprendedora a incluir en los programas formativos. Se contemplará el diseño de los programas educativos con perspectiva de género. De esta forma, se favorecerá la paridad en las medidas de capacitación y formación.
- P4. Apoyo al emprendimiento genérico. En su medida número 3 pretende diseñar el itinerario de apoyo al emprendimiento de colectivos específicos (entre otros: rural, mujeres y jóvenes) y el catálogo de servicios en sus diferentes etapas: creación, consolidación, expansión e internacionalización. Especialmente enfocados hacia la transformación digital de los negocios.
- P5. Fomento del emprendimiento de base tecnológica. Siendo uno de sus objetivos específicos Incrementar el número de nuevas EBT lideradas por mujeres.

Por último, citar que, de cara al seguimiento y la ejecución del Plan, se contará con los recursos humanos asignados por la Dirección General de Economía Digital e Innovación, así como con el apoyo que puedan prestar otros diferentes centros directivos de la Junta. La Dirección General de Economía Digital e Innovación podrá contar con el apoyo de una Oficina Técnica que asegure el necesario acompañamiento y apoyo para la implantación del Plan. En la composición de todas las comisiones que se creen se tendrá en cuenta la perspectiva de género, asegurando en la medida de lo posible la paridad en su composición.

Dentro de las herramientas de seguimiento y evaluación de cada año se elaborará un informe de seguimiento referido al ejercicio anterior, en el que se presentará de forma clara y concisa el grado de avance en los objetivos y programas puestos en marcha, los recursos aplicados y los problemas que estén surgiendo en el desarrollo, identificando las causas que los provocan, sus consecuencias y las soluciones propuestas para resolverlos. Todas las variables relativas a personas se desagregarán por sexo, y se contará con indicadores de género que permitan medir la reducción de la brecha de género, analizándose los distintos avances desde la perspectiva de género.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	NY1J8TGYMG33RUYVHL54PMXXRAZHKP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud del resultado de estos informes de seguimiento anuales, y previo acuerdo de la Comisión Directora, podrán derivarse modificaciones del Plan como respuesta tanto a la evolución del mismo, como a los cambios que se puedan dar en la Administración o en el sector empresarial e investigador.

3. IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES DE GÉNERO

Andalucía ha experimentado un descenso comparativo en emprendimiento y actividad emprendedora en el mapa de emprendimiento nacional. En concreto, si bien en 2018 la Comunidad se situaba en primer lugar y 2,4 puntos por encima de la media nacional, en 2019 se ve superada por Madrid y Cataluña con un porcentaje TEA 3 décimas inferior a la media española: en este sentido, se observa cómo hasta 5 Comunidades Autónomas se sitúan por delante de Andalucía en la TEA.

Un segundo análisis se realiza en torno a la figura de las personas emprendedoras potenciales, es decir, aquellas personas que tienen intención de emprender o se encuentran en un proceso por el que crearán una empresa en los próximos 3 años. En este ámbito sucede la tendencia inversa pues los resultados para el año 2018 situaban a la Comunidad en penúltimo lugar con un 5,8% de población entre 18 y 64 años con intención futura de emprender y en 2019 se observa un incremento hasta el 8,1% ocupando un valor similar a la media española.

Por lo tanto, se puede interpretar que entre 2018 y 2019 se ha producido un cambio de tendencia: los andaluces y las andaluzas han frenado su actividad emprendedora al tiempo que ha aumentado su intención de hacerlo en el futuro. Cabe pensar que un fenómeno pueda estar relacionado con el otro y por tanto, aquellos que no emprendan quisieran hacerlo en el futuro pero no encuentran oportunidades en el momento actual.

Desde la caída sufrida tras la crisis en 2012, el número de personas emprendedoras potenciales, no ha conseguido remontar. Si bien en el año 2019 se alcanza un 8,1 % de estas personas emprendedoras y se deja atrás la caída hasta el 5,1% de 2018, esta variable sigue sin superar la media nacional como sí ha hecho en años anteriores. La línea de tendencia, por su parte, se muestra positiva para el periodo temporal analizado.

Si se analiza la TEA andaluza para el último año disponible, 5,8%, se observa un valor similar al de años anteriores y que no da continuidad al aumento que se produjo en 2018, siendo la tasa más alta de los últimos quince años. La línea de tendencia hasta 2018 era positiva, con una clara aceleración en los últimos años. Sin embargo, en 2019 se observa un descenso de una magnitud que no sucede a nivel nacional ni en el entorno internacional.

La tasa de consolidación de las empresas andaluzas, 6,3%, es igual a la media española y mejora algo más de medio punto respecto al año anterior. Este dato, aunque es bajo, supone una tendencia positiva ya que la tasa de consolidación en Andalucía se ha situado tradicionalmente por debajo de la media nacional y de la mayoría de las otras Comunidades. Estos bajos niveles de la tasa de consolidación se explican en el informe de la GEM Andalucía 2019/20 por la menor calidad de los proyectos emprendidos, las dificultades de acceso a los recursos necesarios para su desarrollo y por un déficit de capacidades directivas y empresariales de sus promotores

Estos datos sobre consolidación se relacionan a su vez con las personas que abandonaron sus proyectos o cerraron sus empresas, que alcanza el mismo porcentaje sobre el total de la población que el año anterior (1,1%). Pese a que este dato no ha logrado resolver el problema de déficit empresarial que comparativamente sigue teniendo Andalucía, la posición relativa de Andalucía en el contexto regional supone una mejora con respecto a años anteriores. Se observa cómo el índice de oportunidades a nivel

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	NY1J8TGYMG33RUYVHL54PMXXRAZHKP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



nacional y andaluz tiene un comportamiento muy parecido. En el año 2019 el 36% de la población adulta de Andalucía percibía buenas oportunidades para crear una empresa en los próximos seis meses, porcentaje ligeramente superior a la media nacional. La sensibilidad en Andalucía a factores como la actividad emprendedora por necesidad (causa), el miedo al fracaso (causa) y el fracaso de las iniciativas (efecto) provoca un aumento del cierre de empresas. En 2019 el proyecto GEM cambió la metodología de medición de la motivación emprendedora. Para esa fecha, la categoría “ganarse la vida porque el trabajo escasea” que está relacionada con el emprendimiento por necesidad, supone la segunda mayor motivación en Andalucía. Esto supone una diferencia con el contexto español donde la segunda motivación más importantes para emprender es marcar una diferencia en el mundo.

Todo ello, se encuentra a su vez relacionado con la menor calidad de los proyectos emprendidos, las dificultades de acceso a los recursos necesarios para su desarrollo y por un déficit de capacidades directivas y empresariales de sus promotores. Además, el descenso del miedo al fracaso que se experimentó en 2018 ha vuelto a incrementarse hasta el 55,4%, la mayor cifra desde 2012, sin duda un gran obstáculo para el emprendimiento.

La distribución del emprendimiento en Andalucía muestra la desigualdad entre territorios. Mientras que la suma de las cinco provincias con mayor peso relativo es del 78%, zonas importantes en las que existen ciudades de un tamaño considerable (Jaén, Huelva y Córdoba) tan solo suponen el 22% del emprendimiento andaluz. En términos de provincias (el GEM no cuenta con tamaños muestrales suficientes para Huelva ni Córdoba) se aprecia en la Ilustración 05 que Sevilla (7,9), Cádiz (7,6), Málaga (7,3) y Granada (6,2) destacan en cuanto a los valores TEA, por encima de las medias nacional (6,1) y andaluza (5,8).

En número de personas emprendedoras, las dos principales provincias suman casi el 50% del total de la Comunidad. El peso medio de hombres se sitúa en torno al 65% y el de mujeres en torno al 35%, no obstante, estas diferencias no se mantienen uniformes en todo el territorio, existiendo municipios como Granada donde la diferencia entre sexos en el acceso al emprendimiento es menor. Profundizando por sectores para el año 2018, centran su actividad en el sector servicios en todas las provincias (80% aproximadamente). Únicamente Almería presenta un alto porcentaje en el sector de la agrícola.

En cuanto al tamaño inicial de las actividades emprendedoras, Andalucía presenta mayores valores que la media nacional excepto en aquellas actividades sin empleados (44,2 frente a 73,5%). En relación con las expectativas de crecimiento, el número de empleos futuro de empresas que espera crear más de 5 puestos de trabajo en los primeros 5 años de vida son superiores en Andalucía con respecto a España. Sin embargo, esta buena situación de Andalucía en la media española no lo es tanto en relación con el contexto europeo. Andalucía se encuentra detrás de la mayoría de países europeos en capacidad de crear empleos.

En cuanto a la percepción de motivaciones para emprender el GEM señala que la tolerancia al riesgo es un factor en el que Andalucía presenta valores peores a los de la media de España. En 2019 un 55,35% mostraba miedo al fracaso, el inverso de la tolerancia al riesgo, por encima del 55,1% de la media nacional. Andalucía experimenta un incremento del miedo al fracaso similar a la media nacional con respecto al año 2018 de más de 11 puntos porcentuales.

Otros condicionantes sociales o cognitivos de las motivaciones para emprender son la búsqueda de equidad en las condiciones de vida, la consideración de que las personas emprendedoras de éxito tienen un estatus social más alto o el papel de los medios de comunicación en relación a los nuevos empresarios. En estas tres condiciones Andalucía presenta valores superiores a la media nacional y además, experimenta incrementos, excepto en la búsqueda de equidad. Sin embargo, los andaluces y las andaluzas consideran en menor medida que la media nacional que poner en marcha una empresa o negocio es una buena elección profesional: 56,72% frente a 57,3%.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	NY1J8TGYMG33RUYVHL54PMXXRAZHKP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Debido a su especial naturaleza, la situación relativa de los startups en Andalucía merece especial atención. Sólo un 1,7% de las personas que emprenden en Andalucía consideran que utilizan tecnologías altamente novedosas frente a la media de España que alcanza el 4%. Si se desglosa el grado de innovación tecnológica atendiendo a si su aplicación a procesos o productos y al impacto relativo en el entorno local/regional, nacional o internacional, es interesante observar cómo el mayor empleo de la tecnología por personas emprendedoras andaluzas se aplica a los mercados locales en Andalucía: 27% en el caso de productos/servicios y un 25% en el caso de procesos, frente a su baja aplicación a necesidades nacionales (3,5% en productos y 1,8% en procesos) e internacional (en torno al 3% en ambos casos).

En cuanto al número de startup, su número es reducido tanto en España como en Andalucía. El ránking de ecosistemas de startups 2020 elaborado por Startup Blink sitúa a España en el noveno puesto a nivel mundial y el quinto a nivel europeo.

En resumen, los datos anteriores ponen de manifiesto las necesidades de mejorar los porcentajes de presencia de mujeres en sectores típicamente masculinos, tal y como ocurre en la industria en general, y en el caso particular del sector del emprendimiento. Esta situación motiva la integración de la perspectiva de género en el Plan General de Emprendimiento, objeto de evaluación en el presente informe.

4. MEDIDAS DEL PLAN PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES DE GENERO

En el Plan General de Emprendimiento se han incluido medidas concretas que buscan compensar las carencias existentes en cuanto a participación y visibilidad de la mujer en el sector, así está previsto reforzar el papel de la mujer emprendedora a través de las medidas mencionadas anteriormente. Junto a estos Programas específicos y sus medidas, el Plan General de Emprendimiento contempla de manera transversal la perspectiva de género, para lo cual está previsto impulsar las siguientes acciones:

- Priorizar entre proyectos de empresas que presenten un plan de igualdad de género o que contemplen actuaciones que fomenten la igualdad de género y/o introduzcan la perspectiva de género.
- Introducir datos relativos a personas desagregados por sexo en el panel de indicadores de género que permitan medir la reducción de la brecha de género y analizándose los distintos avances desde esa perspectiva.
- Fomentar la participación femenina en la composición de todas las comisiones que se creen, asegurando en la medida de lo posible la paridad en su composición.
- Utilizar un lenguaje inclusivo en su totalidad en los documentos requeridos para el seguimiento y evaluación del Plan.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la valoración del impacto de género previsto del Plan General de Emprendimiento es positiva. Así, la actuación programada para el sector, con un periodo de ejecución que comprende los años 2020 a 2027, contribuirá a la disminución de las desigualdades entre hombres y mujeres, reduciendo las brechas de género existentes. De esta forma, mediante la reducción de los desequilibrios y desigualdades se conseguirá una defensa de los derechos de las mujeres y un desarrollo humano sostenible e inclusivo, que abarque a todas y a todos, y tenga como meta la mejor calidad de vida de las mujeres y los hombres, y la igualdad y equidad entre ambos géneros.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	NY1J8TGYMG33RUYVHL54PMXXRAZHKP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Debido a la gran cantidad de agentes y actuaciones que actualmente se están poniendo en marcha para la reducción de la brecha de género actualmente existente en el sector, resulta imposible medir cuantitativamente el efecto de esta norma en esa reducción. No obstante, consideramos que, gracias a la incorporación en el Plan de actuaciones concretas de género, así como la consideración de la dimensión de género de forma horizontal en todos los programas que la integran, el impacto será previsiblemente POSITIVO.

La redacción definitiva del Plan queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción, garantizando así un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/03/2021 09:19:30	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	NY1J8TGYMG33RUYVHL54PMXXRAZHKP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO.

La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a través de su Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, tiene atribuida, entre otras funciones y competencias, las relativas al impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la planificación económica y, en particular, la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

Así mismo, en el artículo 5 del citado Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, se asignan a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, entre otras funciones, todas las relacionadas con las políticas de innovación, las relativas a apoyo a las empresas emergentes de base tecnológica «start up», el fomento del espíritu emprendedor, empresarial e industrial, en colaboración con la Secretaría General de Industria y Minas, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías, y en particular, *“la promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora, así como el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales o compañías de arranque «start up»”*.

Igualmente, según el artículo 10 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, corresponden a la Dirección General de Economía Digital e Innovación, las competencias de *“coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora”, “el apoyo al desarrollo de los ecosistemas de innovación y el fomento de la innovación abierta en las empresas andaluzas”, “el impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en las empresas como elemento de fomento de la innovación” y “la creación de instrumentos financieros para el apoyo a las empresas de nueva creación, crecimiento elevado o alto potencial innovador”*.

La Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, (en adelante, la LAFE), en sus artículos 27 y 29, establece como instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento, y con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por dicha Ley, la elaboración del Plan General de Emprendimiento por la Consejería competente, siendo ésta la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Andalucía es, con un 17,3% de la superficie española, la segunda Comunidad Autónoma española territorialmente más extensa y la más poblada, con casi el 18% de la población nacional. Es la tercera economía de España por volumen de PIB. En cuanto a su PIB per cápita, está en el 74% de la media española y en el 56% de la europea. Ordenadas las comunidades autónomas en función de su PIB per cápita, Andalucía se encuentra en la penúltima posición de la lista, con 18.557 euros por habitante, frente a los 25.064 euros de España o los 32.900 euros de la zona euro.



	LORENA GARCIA IZARRA	24/03/2021 14:15	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAAUHEELSPJDCZ7J6Z8REGH3S8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Estos datos ponen de manifiesto que la economía andaluza, en relación con la española, se caracteriza por un mayor peso relativo en actividades intensivas en recursos naturales, mayor debilidad en el tejido industrial y menor peso en las actividades basadas en tecnología y conocimiento. Los sectores de menor nivel de valor añadido y menos exigentes en empleos cualificados están más presentes en la economía andaluza que en otras regiones españolas más desarrolladas.

Para avanzar en la renovación del modelo productivo es necesario intensificar un vector principal que propicia los cambios en cualquier economía, la innovación, que viene unida a la capacidad emprendedora de la población y al desarrollo de la economía del conocimiento, pasando necesariamente por mejorar la calidad y cantidad de las iniciativas emprendedoras.

La economía viene constatando que existe una relación directa entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, consolidación del tejido empresarial, creación de empleo, innovación e incremento de la productividad. En gran medida, la innovación y la capacidad emprendedora requieren de un cambio cultural en la sociedad que ha de sustentarse en su promoción desde todos los niveles económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades.

Este cambio es más necesario aún en el mundo rural, donde concurren una serie de elementos diferenciales que dificultan la actividad económica y su desarrollo. Resaltar, además, que uno de los elementos esenciales para promover el emprendimiento en Andalucía es la eliminación de obstáculos y una mejor regulación que facilite la capacidad de inversión en nuestra región.

Si bien Andalucía está considerada como la Comunidad de mayor iniciativa emprendedora, según el último informe GEM (Global Entrepreneurship Monitor), desde la perspectiva de emprendimiento tecnológico e innovador no ocupa un lugar relevante a nivel nacional y europeo.

Para hacer frente a esta situación y al amparo de la LAFE, que estableció las bases, instrumentos y servicios necesarios para apoyar y promover el emprendimiento de manera integral en Andalucía y en un marco de igualdad de oportunidades, reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional, así como el fomento del emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de forma expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales, la Consejería competente en materia de emprendimiento elaborará el Plan General de Emprendimiento.

Dicho Plan se regirá por los siguientes principios rectores:

1. Participación. En virtud de este principio se articularán los mecanismos necesarios para la participación en el proceso de elaboración del Plan de los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del resto de la sociedad civil.
2. Transparencia. La aplicación de este principio va más allá de la elaboración, publicación y acceso a la información relativa tanto al diseño como a la puesta en marcha del Plan, ya que implica la práctica de un modelo de gobierno abierto, en conexión con el principio de participación arriba indicado, donde los ciudadanos puedan conocer y valorar las actuaciones que se diseñan.
3. Evaluabilidad. Este principio refleja el hecho de que la estrategia debe poder ser evaluada en función de los criterios de coherencia, eficiencia y eficacia. Ello implica, en primer lugar, la realización de un diagnóstico que permita detectar los retos a los que debe darse respuesta, así como un análisis de la pertinencia de las acciones que se propongan para afrontar dichos retos. En

	LORENA GARCIA IZARRA	24/03/2021 14:15	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAAUHEELSPJDCZ7J6Z8REGH3S8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



segundo lugar, el Plan deberá contar con un sistema adecuado de seguimiento y evaluación que permita valorar la eficiencia y eficacia de las acciones que contenga.

Los objetivos del Plan General de Emprendimiento serán los siguientes:

1. Fomentar el emprendimiento en Andalucía en un marco de igualdad de oportunidades.
2. Reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional.
3. Fomentar el emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de manera expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.
4. Potenciar la innovación empresarial en Andalucía.
5. Definir los instrumentos y servicios para el impulso de la actividad emprendedora a través del Sistema Andaluz para Emprender. En el caso de que para el impulso de la actividad emprendedora se recurra a la utilización de instrumentos de carácter financiero, se recabará informe de la Consejería competente en materia de política financiera.
6. Evitar solapamientos y duplicidad de funciones entre todos los agentes que formen parte del Sistema Andaluz para emprender, es decir, la Administración de la Junta de Andalucía, Entidades Locales y otras entidades públicas y privadas; ofreciendo así a los emprendedores itinerarios de recursos de apoyo coherentes, bien definidos y capaces de acompañar a una iniciativa empresarial desde una fase inicial hasta la fase de consolidación y escalado.

El Gobierno andaluz, consciente de que el emprendimiento y el desarrollo empresarial son un motor indiscutible de crecimiento y competitividad de nuestro tejido productivo, pero al mismo tiempo también será un importante factor para el desarrollo social, puesto que beneficia también a la ciudadanía, garantizando riqueza y bienestar social, aprobó por Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, la formulación del Plan General de Emprendimiento con la finalidad de servir de instrumento básico de planificación que permitirá ofrecer a los emprendedores andaluces un conjunto de servicios e instrumentos de apoyo adaptados a sus necesidades y que permitan impulsar las iniciativas empresariales andaluzas, sobre todo, en los ámbitos de innovación y startups.

Este Plan General de Emprendimiento deberá además hacer frente a los retos que plantea la actual coyuntura económica resultante del impacto del COVID en nuestra región, y que se dejarán sentir probablemente durante mucha parte de su periodo de ejecución previsto. Por tanto, ahora más que nunca, es necesario que el apoyo del crecimiento y la madurez de los proyectos que nacen en la región se provea a través de un desarrollo y fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento que permita la preparación, especialización y coordinación de los diferentes actores para dirigir y apoyar a las personas emprendedoras en todas las etapas y en atención a sus diferentes necesidades.

	LORENA GARCIA IZARRA	24/03/2021 14:15	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAAUHEELSPJDCZ7J6Z8REGH3S8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Por tanto, en consideración de lo expuesto anteriormente, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

ACUERDA

Primero.- El inicio de expediente relativo al Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Emprendimiento, sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Segundo.- Declarar la tramitación de urgencia del presente expediente, en uso de la habilitación prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de que la aprobación del “Plan General de Emprendimiento” se produzca a la mayor brevedad posible, a fin de que las actuaciones indicadas en el mismo no se vean comprometidas desde el punto de vista temporal abarcado.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

	LORENA GARCIA IZARRA	24/03/2021 14:15	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAAUHEELSPJDCZ7J6Z8REGH3S8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO

1. ANTECEDENTES, MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA ACTUACIÓN.

La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a través de su Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, tiene atribuida, entre otras funciones y competencias, las relativas al impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la planificación económica y, en particular, la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

Asimismo, en el artículo 5 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, se asignan a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, entre otras funciones, todas las relacionadas con las políticas de innovación, las relativas a apoyo a las empresas emergentes de base tecnológica «start up», el fomento del espíritu emprendedor, empresarial e industrial, en colaboración con la Secretaría General de Industria y Minas, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías, y en particular, *“la promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora, así como el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales o compañías de arranque «start up»”*.

Igualmente, según el artículo 10 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, corresponden a la Dirección General de Economía Digital e Innovación, las competencias de *“coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora”, “el apoyo al desarrollo de los ecosistemas de innovación y el fomento de la innovación abierta en las empresas andaluzas”, “el impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en las empresas como elemento de fomento de la innovación” y “la creación de instrumentos financieros para el apoyo a las empresas de nueva creación, crecimiento elevado o alto potencial innovador”*.

Andalucía es, con un 17,3% de la superficie española, la segunda Comunidad Autónoma española territorialmente más extensa y la más poblada, con casi el 18% de la población nacional. Es la tercera economía de España por volumen de PIB. En cuanto a su PIB per cápita, está en el 74% de la media española y en el 56% de la europea. Ordenadas las comunidades autónomas en función de su PIB per cápita, Andalucía se encuentra en la penúltima posición de la lista, con 18.557 euros por habitante, frente a los 25.064 euros de España o los 32.900 euros de la zona euro.

Estos datos ponen de manifiesto que la economía andaluza, en relación con la española, se caracteriza por un mayor peso relativo en actividades intensivas en recursos naturales, mayor debilidad en el tejido industrial andaluz y menor peso en las actividades basadas en tecnología y conocimiento. Los sectores de menor nivel de valor añadido y menos exigentes en empleos cualificados están más presentes en la economía andaluza que en otras regiones españolas más desarrolladas.

Calle Johannes Kepler, 1,
PCT Cartuja. 41092-Sevilla



FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/03/2021 09:49:43	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	NY1J8FJZXYMXD53T7HLBREDARC3D7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Para avanzar en la renovación del modelo productivo es necesario intensificar un vector principal que propicia los cambios en cualquier economía, la innovación, que viene unida a la capacidad emprendedora de la población y al desarrollo de la economía del conocimiento, pasando necesariamente por mejorar la calidad y cantidad de las iniciativas emprendedoras.

La economía viene constatando que existe una relación directa entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, consolidación del tejido empresarial, creación de empleo, innovación e incremento de la productividad. En gran medida, la innovación y la capacidad emprendedora requieren de un cambio cultural en la sociedad que ha de sustentarse en su promoción desde todos los niveles económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades.

Este cambio es más necesario aún en el mundo rural, donde concurren una serie de elementos diferenciales que dificultan la actividad económica y su desarrollo. Resaltar, además, que uno de los elementos esenciales para promover el emprendimiento en Andalucía es la eliminación de obstáculos y una mejor regulación que facilite la capacidad de inversión en nuestra región.

Si bien Andalucía está considerada como la Comunidad de mayor iniciativa emprendedora, según el último informe GEM (Global Entrepreneurship Monitor), desde la perspectiva de emprendimiento tecnológico e innovador no ocupa un lugar relevante a nivel nacional y europeo.

Son pues múltiples y variadas las razones que aconsejan la puesta en marcha de forma inmediata de un Plan de Emprendimiento General. Para hacer frente a esta situación y al amparo de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento y en concreto, sus artículos 27 y 28, la Consejería competente en materia de emprendimiento elaborará el Plan General de Emprendimiento el cual se define como el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento.

Según se recoge en el Propio Acuerdo de 4 de junio de 2019, el desarrollo del proceso de formulación del Plan contempla 5 fases que han seguido el siguiente proceso temporal e hitos alcanzados:

1. Fase 1 (Julio-2019 a marzo-2020): lanzamiento de una primera consulta pública, elaboración de un "Diagnóstico previo y análisis cuantitativo y cualitativo sobre la situación del emprendimiento en Andalucía", y constitución de los grupos de trabajo para la redacción del Plan. En Julio-2019 se realizó la consulta pública, obteniéndose 35 respuestas por parte de instituciones públicas y privadas; de Septiembre-2019 a Febrero-2020 se abordó el trabajo de Diagnóstico, trabajo realizado por una empresa consultora; en Marzo-2020 quedaron constituidas las 6 Mesas de Trabajo para formulación del primer borrador del Plan, con más de 70 expertos representando a todas las entidades públicas y privadas que constituyen el ecosistema de emprendimiento de Andalucía, agrupadas en las siguientes áreas: Mesa1 "Cultura Emprendedora"; Mesa2 "Servicios para Emprender"; Mesa3 "Financiación e Inversión"; Mesa4 "Universidades"; Mesa5 "Gobernanza y Ecosistema" y Mesa6 "Autoempleo y Economía Social".
2. Fase 2 (Abril-2020 a septiembre-2020): elaboración del primer borrador del Plan General de Emprendimiento por parte de las Mesas de Trabajo. Este primer borrador del Plan se desarrolló siguiendo como metodología, el "Manual de Elaboración de Planes Estratégicos de Políticas Públicas en la Junta de Andalucía"
3. Fase 3 (Octubre-2020 a Diciembre-2020): tramitación de una nueva consulta del borrador del Plan, en este caso dirigida a agentes económicos y sociales, en total, 90 entidades públicas y privadas; el plazo de esta consulta transcurrió del 27-Noviembre al 15-Diciembre y se obtuvieron 15 respuestas con observaciones, que se utilizaron para elaborar el segundo borrador del Plan.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/03/2021 09:49:43	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	NY1J8FJZXYMXD53T7HLBREDARC3D7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Fase 4 (13-enero-2021 al 11-febrero-2021): tercera consulta pública (general) y elaboración del tercer borrador del Plan.
5. La Fase 5 es la relativa a toda la tramitación previa y elevación del borrador definitivo del Plan General de Emprendimiento al Consejo de Gobierno, para su aprobación.

Este Plan General de Emprendimiento deberá además hacer frente a los retos que plantea la actual coyuntura económica resultante del impacto del COVID en nuestra región, y que se dejarán sentir probablemente durante mucha parte de su periodo de ejecución previsto. Por tanto, ahora más que nunca, es necesario que el apoyo del crecimiento y la madurez de los proyectos que nacen en la región se provea a través de un desarrollo y fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento que permita la preparación, especialización y coordinación de los diferentes actores para dirigir y apoyar a las personas emprendedoras en todas las etapas y en atención a sus diferentes necesidades.

2. EXPLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN Y MARCO ECONÓMICO.

El Plan General de Emprendimiento constituye el esfuerzo integral del conjunto del Gobierno Andaluz y de los distintos Agentes que conforman el ecosistema emprendedor de la región para reforzar, de forma coordinada y sinérgica los programas, recursos y servicios que se ofrecen a los emprendedores y, de esta forma, favorecer la creación de empresas, la conectividad, el crecimiento y el impulso a nuestra economía. El documento inicialmente hace un diagnóstico de la situación actual, tendencias y posicionamiento del sector otorgando una especial relevancia a ordenar y coordinar el ecosistema emprendedor de Andalucía con una visión estratégica y alineado con un objetivo común: el desarrollo económico y la creación de valor en nuestra Región gracias al motor del emprendimiento.

Se completa el diagnóstico anterior con otro de tipo cualitativo del sector realizado a través de un análisis DAFO cuya información se ha extraído a partir de los trabajos de diagnóstico previo del estado del emprendimiento en Andalucía, barómetros, conceptualizaciones y reflexiones de entidades y agentes del ecosistema emprendedor que identifica el conjunto de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades en el sector, herramienta esta última que además se ha alimentado de un proceso participativo con una amplia representación del sector.

Por tanto, el DAFO final propone actuar sobre estas debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades, de modo que su respuesta sea uno de los vectores orientadores del cambio que inspirarán la toma de decisión estratégica de este Plan General de Emprendimiento.

1. **Corrigiendo las debilidades**, y en particular articulando la coordinación del conjunto de actores, públicos y privados, que confirman el ecosistema de emprendimiento andaluz, ordenando los servicios a prestar por los diferentes actores en favor de la especialización y el apoyo diferenciado en función de las necesidades del emprendedor/a, contribuyendo al fortalecimiento del emprendimiento desde el ámbito educativo y de forma permanente durante toda la experiencia del emprendimiento
2. **Afrontando las amenazas**, permitiendo aprovechar la evolución de los cambios tecnológicos, y de las tendencias tanto del mercado como de los consumidores y asegurando el aprovechamiento de todas nuestras capacidades (infraestructuras, humanas, económicas, etc.).
3. **Manteniendo nuestras fortalezas**, aprovechando la penetración territorial y la plétora de actores involucrados en el apoyo al emprendimiento para dar servicios de mayor calidad.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/03/2021 09:49:43	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	NY1J8FJZXYMXD53T7HLBREDARC3D7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



4. **Explotando las oportunidades**, creando nuestra marca de emprendimiento y dando los pasos necesarios para que sea una realidad, anticipándonos a las demandas de los emprendedores/as y aprovechando las capacidades innovadoras de nuestro tejido productivo para el impulso del emprendimiento.

Para ello, el Acuerdo de 4 de junio de 2019, por el que se aprueba el proceso de formulación de este Plan, establece los siguientes compromisos u objetivos:

1. Fomentar el emprendimiento en Andalucía en un marco de igualdad de oportunidades.
2. Reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional.
3. Fomentar el emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de manera expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.
4. Potenciar la innovación empresarial en Andalucía.
5. Definir los instrumentos y servicios para el impulso de la actividad emprendedora a través del Sistema Andaluz para Emprender.
6. Evitar solapes y duplicidad de funciones entre todos los agentes que formen parte del Sistema Andaluz para emprender, es decir, la Junta de Andalucía, Entidades Locales y otras entidades públicas y privadas; ofreciendo así a las personas emprendedoras itinerarios de recursos de apoyo coherentes, bien definidos y capaces de acompañar a una iniciativa empresarial desde una fase inicial hasta la fase de consolidación, crecimiento y escalado.

Estos compromisos, junto a los trabajos de análisis, de diagnóstico y de redacción de las mesas participativas, han inspirado la formulación de los siguientes 8 objetivos estratégicos para el Plan General de Emprendimiento:

- OE1. Puesta en marcha de un Sistema Andaluz para Emprender eficiente y completo.
- OE2. Fortalecer el papel de las Universidades, la EFP, y el sistema educativo en su conjunto, como factores clave de la cultura emprendedora.
- OE3. Incrementar el emprendimiento genérico y la creación de nuevas empresas, autónomos y cooperativas.
- OE4. Incrementar el emprendimiento de base tecnológica y otros de alto valor añadido.
- OE5. Fortalecer el emprendimiento social y rural para obtener mayor valor a los sectores estratégicos de Andalucía.
- OE6. Incrementar el emprendimiento por mujeres.
- OE7. Aumentar el impacto de la inversión realizada para el apoyo al emprendimiento
- OE8. Incrementar la retención, atracción y retorno del talento mediante el emprendimiento.

La articulación de estos objetivos estratégicos se realizará mediante la formulación de las 8 líneas de actuación de carácter transversal, y los 9 programas de carácter vertical en función del contenido concreto que se aborde, siguientes:

Líneas de Actuación:

- L1. Cultura emprendedora: dedicada a fomentar el pensamiento y el conocimiento creativo y las iniciativas emprendedoras desde la educación primaria a la universitaria

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/03/2021 09:49:43	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	NY1J8FJZXYMXD53T7HLBREDARC3D7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- L2. Asesoramiento y apoyo especializado: para garantizar un asesoramiento y apoyo especializado a través de diferentes itinerarios en función de las diferentes características y necesidades de los proyectos de emprendimiento.
- L3. Emprendimiento genérico: atenderá a todo tipo de emprendimiento inicial (autónomo, social o rural) que, independientemente de su forma jurídica, requiere de servicios de apoyo cercanos y facilitadores del uso de la innovación y las nuevas tecnologías.
- L4. - Emprendimiento de base tecnológica: Las EBT y en concreto el impulso a las startups contará con su propia línea de actuación, dada la relevancia de esta realidad para el progreso económico y empresarial de la Región.
- L5. Actividad investigadora y transferencia de conocimiento: Promover la demanda de actividad investigadora y la transferencia de conocimiento como base para desarrollar ideas de negocio susceptibles de convertirse en startups o para la mejora competitiva de las empresas.
- L6. Financiación: Repensar y racionalizar la financiación pública y privada para el apoyo al emprendimiento y para la optimización de su impacto.
- L7. Sensibilización y difusión: Una parte esencial del fomento de la cultura emprendedora consiste en concienciar e informar a la sociedad en general, administraciones públicas, empresas, universidades, sistema educativo, y a cualquier otro colectivo con capacidad de influir en potenciales emprendedores, acerca de las ventajas y oportunidades de emprender.
- L8. Gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender: Establecer mecanismos efectivos de coordinación entre agentes del ecosistema andaluz para emprender y especialmente entre los agentes del ecosistema startup, incluyendo colaboración público privada.

Programas:

- P1. Coordinación y gobernanza del ecosistema
- P2. Fomento de la cultura emprendedora en el ámbito educativo y formación profesional
- P3. Universidad Emprendedora
- P4. Apoyo del emprendimiento genérico
- P5. Fomento del emprendimiento de base tecnológica
- P6. Atracción y retorno del talento mediante el emprendimiento
- P7. Fomento de la innovación empresarial a través del emprendimiento
- P8. Instrumentos de financiación e inversión específicos para la actividad emprendedora
- P9. Puesta en valor de Andalucía como región emprendedora

2.1. Fuentes de financiación.

En el momento actual y atendiendo a las incertidumbres existentes sobre las fuentes de financiación previstas para el Plan General de Emprendimiento no es posible establecer un presupuesto por lo que se opta por sustituir este por el establecimiento de un objetivo de financiación que deberá ser referencia para una posterior presupuestación.

A nivel europeo:

Se conoce a Next Generation como al instrumento temporal de recuperación, dotado de 750 000 millones de euros para el conjunto de Estados miembro que permitirá a la Comisión obtener fondos en el

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/03/2021 09:49:43	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	NY1J8FJZYMXD53T7HLBREDARC3D7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mercado de capitales. Contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus con el objetivo de avanzar hacia una Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. A través de diferentes fondos o mecanismos de financiación, la Unión Europea apuesta decididamente por el apoyo de una serie de prioridades, entre las que se encuentra el mercado único, la innovación y la economía digital, dotada con más de 143 mil millones de euros para el periodo 2021-2027, y que, entre otras líneas de actuación contempla el fortalecimiento del tejido emprendedor.

Europa 2020 es la estrategia elaborada en el año 2010 como hoja de ruta que permitiese a la UE salir fortalecida de la crisis y convirtiéndose en una economía inteligente, sostenible e integradora. En este sentido, la emblemática iniciativa «Unión por la innovación» se refería a la “promoción del espíritu emprendedor apoyando a jóvenes empresas innovadoras”. La iniciativa hacía un llamamiento a los Estados miembro para que centrasen el currículo en la creatividad, la innovación y el espíritu emprendedor.

En línea con lo que establece la Estrategia Europa 2020, se desarrolló el Plan de acción sobre emprendimiento 2020 que respondía a los retos del futuro reestableciendo las bases del crecimiento y la competitividad. En el mismo se plantea una visión renovada y varias medidas de apoyo al emprendimiento. Se basa en tres pilares: desarrollar la educación y formación en materia de emprendimiento; crear un buen entorno empresarial, y establecer modelos para llegar a grupos específicos.

Por otro lado, la iniciativa Startup Europe de la Comisión Europea persigue conectar en red a startups, scaleups, inversores, redes de negocio, universidades y medios de comunicación con el objetivo de generar entornos de emprendimiento y promover la aceleración de la creación de startups a nivel europeo.

En relación con la anterior, la iniciativa Startup Manifesto promocionada por la Comisión Europea junto con The Startup Europe Leaders Club propone medidas para fomentar el emprendimiento y la innovación en el marco de la UE. El objetivo último de Startup Manifesto es lograr convertir Europa en un polo que atraiga y canalice la innovación, el talento y el emprendimiento sobre el que deberá basarse la economía del futuro.

Por último, la iniciativa Better Regulation desarrollada por la Comisión Europea busca mejorar los procesos de elaboración normativa a fin de lograr aplicar principios de transparencia, buen gobierno, buena gobernanza y participación de partes interesadas. El avance hacia una mejor regulación y mejor legislación también tiene capacidad de incidir sobre el aumento de la capacidad de emprendimiento.

A nivel europeo, la financiación provendrá de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que se desarrollen para el nuevo periodo presupuestario 2021-2027 y/o de los del actual periodo 2014-2020, en especial de los fondos FEDER. En todo caso y, si bien algunos están en un avanzado estado de definición, con carácter general no están aprobados ni establecidas sus dotaciones presupuestarias, ni fijadas, en su caso, cuotas de reparto entre los diferentes estados miembros.

A nivel nacional:

La situación es similar a la referida para los fondos que puedan provenir de los programas europeos. Se pueden señalar, como fuentes de financiación las correspondientes a los recursos propios de la Administración General del Estado que se vinculen al sector del emprendimiento en la Agenda Digital que incluye cerca de 50 medidas agrupadas en diez ejes estratégicos con los que, durante los próximos cinco años, se pretende impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país. La inversión pública en el periodo 2020-2022 se situaría

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/03/2021 09:49:43	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	NY1J8FJZXMYXD53T7HLBREDARC3D7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



en torno a los 20.000 millones de euros, de los cuales 15.000 millones de euros, aproximadamente, corresponderían a los diferentes programas y nuevos instrumentos comunitarios de financiación del Plan de Recuperación Next Generation EU y unos 50.000 millones de euros de inversión prevista por el sector privado. El sexto de los ejes contemplados: Transformación digital de la empresa y emprendimiento digital, incluye una serie de medidas tractoras de la creación de riqueza basadas en la capacidad emprendedora de la población. Entre estas medidas destaca la culminación de la tramitación de la Ley de Start-ups o el programa España Nación Emprendedora de apoyo al emprendimiento digital y startup.

Asimismo, el Global Entrepreneurship Monitor (GEM) desarrolló un documento titulado Palancas de emprendimiento para la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA) en el que señala las acciones a través de las cuáles se puede incidir en las dinámicas del entorno del emprendimiento.

Por último, el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 desarrollado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social persigue una transformación del modelo productivo centrada en la innovación, la competitividad y la generación de valor añadido y a su vez, que pueda enfrentar los problemas específicos de los jóvenes en materia laboral.

A nivel autonómico:

La Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020 (RIS3) tiene como finalidad impulsar la innovación como factor de crecimiento y como base para una reorientación del modelo productivo en Andalucía.

La Agenda por el Empleo- Plan Económico de Andalucía 2014 2020 es un proyecto de planificación integral cuyo propósito es definir el planteamiento estratégico que permita impulsar el crecimiento económico y el empleo. La Agenda tiene como una de sus líneas estratégicas el impulso de la actividad empresarial y el emprendimiento.

La Estrategia de Impulso del Sector TIC Andalucía 2020 dedica el segundo de sus ejes estratégicos a “Estimular el emprendimiento basado en la innovación TIC como base para el desarrollo económico y social de Andalucía”.

Por este motivo y teniendo en consideración lo ya comentado relativo a la no aprobación aun de los reglamentos y dotaciones presupuestarias de los fondos no es cuantificable la aportación de los mismos al Plan General de Emprendimiento, debiendo quedar su marco financiero a la espera de la determinación de las disponibilidades presupuestarias de la Unión Europea.

2.2. Impacto Presupuestario.

En base a lo anterior el Plan General de Emprendimiento no tendrá un impacto en los presupuestos de la Junta de Andalucía, ni en sus partidas presupuestarias, hasta la concreción de sus necesidades presupuestarias actuando hasta entonces la misma como elemento de priorización y orientación de las partidas ya aprobadas y previstas. Lo anterior, será igualmente de aplicación en cuanto a los instrumentos, aplicándose hasta la definición del nuevo marco los actualmente existentes con arreglo a su normativa reguladora, tipologías, modalidades y características establecidas.

Concretadas las necesidades y conocidas las disponibilidades presupuestarias se propondrán, a través de los órganos correspondientes de la gobernanza del Plan General de Emprendimiento, a los Órganos directivos centrales de la Junta de Andalucía que procedan, los instrumentos e importes necesario para su tramitación de acuerdo, tal como ya se ha indicado, con la normativa que les sea de aplicación y

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/03/2021 09:49:43	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	NY1J8FJZXMYXD53T7HLBREDARC3D7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sometido a los informes que procedan, en especial los de carácter económico y fuentes de información.

Finamente se aclara que el desarrollo anual del Plan y la programación temporal de sus actuaciones se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias existentes tanto en el seno del marco financiero plurianual de la Unión Europea como en el resto de fuentes financieras que resulten de aplicación.

3. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA.

Al tratarse de un Plan que se desarrollará a través de diversos instrumentos de planificación e intervención, se considera que no tiene directamente incidencia presupuestaria y que deberá, por tanto, ser analizada en cada uno de los instrumentos de su desarrollo.

El marco económico reflejado en el Plan no hace pues sino plantear un horizonte de necesidades presupuestarias en base a la proyección de experiencias anteriores, que debe ser considerado como una estimación de recursos, tanto público, como privados, a poner a disposición del sector del ecosistema emprendedor de Andalucía, estimación que deberá adecuarse una vez que puedan estimarse las disponibilidades de fondos y concretarse las necesidades en los procesos iterativos que el mismo Plan establece.

Además, la ejecución de los programas incluidos en los distintos ejes estratégicos del Plan estará condicionada cuando así lo requieran éstos tanto a la aprobación de los instrumentos de desarrollo parcial del mismo (los cuales, llegado el momento, habrán de ser informados conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, contando para ello con una memoria económica pormenorizada), como a la efectiva disponibilidad de los recursos necesarios, en el marco de la envolvente financiera de esta Consejería.

En base a lo anterior durante la fase previa al establecimiento de los citados instrumentos, el desarrollo de los programas del Plan se llevará a cabo en el marco de las partidas ya aprobadas y/o previstas actuando el Plan como elemento de priorización y orientación de las mismas.

Es necesario subrayar que el contenido de carácter económico-financiero de este Plan es una mera previsión. Máxime en un momento como el actual, en el que encontramos un escenario fiscal y económico asociado a la emergencia sanitaria, que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio plazo. Esto es así por varios motivos: la evolución incierta de las variables macroeconómicas como consecuencia de las sucesivas oleadas provocadas por la pandemia, la indeterminación de la asignación de fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a lo largo de su periodo de ejecución, la todavía escasa definición de los instrumentos de desarrollo del nuevo marco de los fondos europeos para el periodo 2021/2027, la falta de información sobre los objetivos relativos a las reglas fiscales para los ejercicios próximos y la falta de determinación del impacto de otras magnitudes fiscales vinculadas al funcionamiento mismo del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Todo ello aconseja adoptar un criterio de prudencia sobre las evoluciones futuras de los gastos presupuestarios. No obstante, en todo caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento durante el periodo de vigencia del Plan.

Por tanto, y de acuerdo con el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, que establece que este centro directivo tiene atribuidas, entre otras funciones y competencias, las relativas al impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la planificación económica

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/03/2021 09:49:43	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	NY1J8FJZXYMXD53T7HLBREDARC3D7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





y, en particular, la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas y más concretamente, de acuerdo con el artículo 10.c) del citado Decreto, tiene atribuido “*El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos*”, se propone la presente Memoria Económica para hacer constar que la aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno del Plan General de Emprendimiento está exenta en este momento presente de un marco económico cerrado que precise la solicitud de los informes preceptivos previos a su aprobación conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, posponiéndose los mismos al momento posterior una vez que queden definidos los diferentes instrumentos financieros que se incorporen y para cada uno de ellos.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/03/2021 09:49:43	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	NY1J8FJZYMXD53T7HLBREDARC3D7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Plan General de Emprendimiento

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

1. Antecedentes

Se ha recibido en la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica la solicitud de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, firmada el 29 de marzo de 2021, de emisión de informe sobre la Estrategia Aeroespacial de Andalucía. Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto para la emisión del Informe preceptivo en el artículo 12 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

El objetivo principal de este Informe es verificar la coherencia del plan remitido con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

Para analizar el contexto y contenidos de la Estrategia objeto de este Informe se ha dispuesto de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa y valoración de cargas administrativas
2. Memoria económica
3. Acuerdo de inicio de expediente.
4. Borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno, junto al **anexo con el contenido del Plan**, siendo este último el principal documento de referencia para emitir este informe.

2. Elementos básicos del contenido del Plan General de Emprendimiento

En la introducción al Plan se justifica la relevancia del emprendimiento para cualquier economía, dado el vínculo existente entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de consolidación del tejido empresarial, creación de empleo, innovación e incremento de la productividad y, en definitiva, crecimiento económico.

En el caso de Andalucía, teniendo en cuenta las características estructurales del tejido productivo y la dureza de la crisis generada por la COVID resulta más necesario propiciar un impulso al emprendimiento, ya que, junto con la innovación y el desarrollo de la economía del conocimiento, constituyen vectores principales que favorecerán los cambios económicos que necesita el progreso de la sociedad andaluza.

Pero, al mismo tiempo se requiere de un cambio cultural para que la sociedad integre la relevancia de estos elementos y, en particular, del emprendimiento, lo que justifica la promoción de éste desde todos los



ESPERANZA NIETO LOBO		06/04/2021 20:49	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAFTYTCR7RQHT9GA5Q3DLZU8HYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ámbitos económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, así como la ordenación de todos los recursos y servicios ofrecidos a los emprendedores. El Plan General de Emprendimiento viene a responder a estas necesidades, tal y como se señala en el Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, que aprobó la formulación del Plan General de Emprendimiento.

Para lograr la implicación del conjunto de la sociedad, la elaboración de este Plan ha seguido un procedimiento abierto y participativo, contando con dos consultas públicas, entrevistas con agentes clave del ecosistema emprendedor y con emprendedores, celebración de mesas de trabajo, etc. El documento final que define la Estrategia incluye un diagnóstico de la situación, tendencias y características del ecosistema emprendedor en Andalucía, dentro del contexto nacional e internacional, basándose para ello en los últimos informes del Global Entrepreneurship Monitor (GEM). Además, este diagnóstico se ha completado con un análisis DAFO, que ha servido para identificar las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades en el ámbito del emprendimiento en la Comunidad Autónoma andaluza.

Entrando en la estructura de la parte operativa del documento y con la misión final de impulsar el emprendimiento en Andalucía, desde el contexto y los objetivos de la Ley 3/2018 Andaluza de Fomento del Emprendimiento, se pretenden cumplir 6 grandes compromisos, a modo de objetivos finales:

1. Fomentar el emprendimiento en Andalucía en un marco de igualdad de oportunidades.
2. Reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional.
3. Fomentar el emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de manera expresa a los/as emprendedores/as que han tenido experiencias fallidas y optan por intentarlo nuevamente.
4. Potenciar la innovación empresarial en Andalucía.
5. Definir los instrumentos y servicios para el impulso de la actividad emprendedora a través del Sistema Andaluz para Emprender.
6. Evitar solapes y duplicidad de funciones entre todos los agentes que formen parte del Sistema Andaluz para emprender, es decir, la Junta de Andalucía, Entidades Locales y otras entidades públicas y privadas; itinerarios de recursos de apoyo coherentes, bien definidos y capaces de acompañar en las distintas fases hasta consolidar el proyecto empresarial.

Estos compromisos, junto a los trabajos de análisis, de diagnóstico, y de redacción de las mesas participativas, han inspirado la formulación de los siguientes 8 objetivos estratégicos para el Plan General de Emprendimiento:

- OE1.* Puesta en marcha de un Sistema Andaluz para Emprender eficiente y completo.
- OE2.* Fortalecer el papel de las Universidades, la EFP, y el sistema educativo en su conjunto, como factores clave de la cultura emprendedora.
- OE3.* Incrementar el emprendimiento genérico y la creación de nuevas empresas, autónomas y cooperativas.
- OE4.* Incrementar el emprendimiento de base tecnológica y otros de alto valor añadido.
- OE5.* Fortalecer el emprendimiento social y rural para obtener mayor valor a los sectores estratégicos de Andalucía.

ESPERANZA NIETO LOBO		06/04/2021 20:49	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAFTYTCR7RQHT9GA5Q3DLZU8HYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- OE6. Incrementar el emprendimiento por mujeres.
- OE7. Aumentar el impacto de la inversión realizada para el apoyo al emprendimiento
- OE8. Incrementar la retención, atracción y retorno del talento mediante el emprendimiento.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos se formulan 8 líneas de actuación de carácter transversal, y los 9 programas de carácter vertical en función del contenido concreto que se aborde.

De forma resumida, estas Líneas de Actuación son:

- L1. Cultura emprendedora:* dedicada a fomentar el pensamiento y el conocimiento creativo y las iniciativas emprendedoras desde la educación primaria a la universitaria
- L2. Asesoramiento y apoyo especializado:* para garantizar un asesoramiento y apoyo especializado a través de diferentes itinerarios en función de las diferentes características y necesidades de los proyectos de emprendimiento.
- L3. Emprendimiento genérico:* atenderá a todo tipo de emprendimiento inicial (autónomo, social o rural) que, independientemente de su forma jurídica, requiere de servicios de apoyo cercanos y facilitadores del uso de la innovación y las nuevas tecnologías.
- L4. - Emprendimiento de base tecnológica:* Las EBT y en concreto el impulso a las startups contará con su propia línea de actuación, dada la relevancia de esta realidad para el progreso económico y empresarial de la Andalucía.
- L5. Actividad investigadora y transferencia de conocimiento:* Promover la demanda de actividad investigadora y la transferencia de conocimiento como base para desarrollar ideas de negocio susceptibles de convertirse en startups o para la mejora competitiva de las empresas.
- L6. Financiación:* Repensar y racionalizar la financiación pública y privada para el apoyo al emprendimiento y para la optimización de su impacto.
- L7. Sensibilización y difusión:* Una parte esencial del fomento de la cultura emprendedora consiste en concienciar e informar a la sociedad en general, administraciones públicas, empresas, universidades, sistema educativo, y a cualquier otro colectivo con capacidad de influir en potenciales emprendedores, acerca de las ventajas y oportunidades de emprender.
- L8. Gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender:* Establecer mecanismos efectivos de coordinación entre agentes del ecosistema andaluz para emprender y especialmente entre los agentes del ecosistema startup, incluyendo colaboración público-privada.

Mientras los 9 Programas son los siguientes:

- P1. Coordinación y gobernanza del ecosistema*
- P2. Fomento de la cultura emprendedora en el ámbito educativo y formación profesional*
- P3. Universidad Emprendedora*
- P4. Apoyo del emprendimiento genérico*
- P5. Fomento del emprendimiento de base tecnológica*
- P6. Atracción y retorno del talento mediante el emprendimiento*
- P7. Fomento de la innovación empresarial a través del emprendimiento*
- P8. Instrumentos de financiación e inversión específicos para la actividad emprendedora*
- P9. Puesta en valor de Andalucía como región emprendedora*

ESPERANZA NIETO LOBO		06/04/2021 20:49	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAFTYTCR7RQHT9GA5Q3DLZU8HYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



En cuanto a las fuentes de financiación del Plan de Emprendimiento, no quedan descritas en el documento estratégico objeto de este informe, posponiéndose la presupuestación para una fase posterior a la aprobación de este Plan. De este modo, las actuaciones y programas propuestos en dicho Plan tienen por finalidad *priorizar y orientar las partidas ya aprobadas y las ya previstas, sin que se espera tenga un impacto directo en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2021.*

En cualquier caso, cabe considerar distintos instrumentos de financiación pública para el desarrollo de las propuestas contenidas en este Plan, y en particular Fondos Europeos de la UE vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como los correspondientes al futuro programa operativo del marco presupuestario del periodo 2021-2027, todavía sin concretar. Además de éstos, podrían sumarse otros recursos del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin descartar la financiación privada.

3. Coherencia del Plan General de Emprendimiento con la planificación económica general de la Junta de Andalucía

Para los fines del Informe solicitado, el documento de referencia es la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía 2021-2027 (ETEA), cuya formulación se aprobó por el Acuerdo del Consejo de Gobierno el 6 de noviembre de 2019. Sustituye a la “Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020”. Estrategia para la competitividad de Andalucía” y actualmente se está avanzando en los trabajos de su elaboración.

La ETEA, al igual que todos los anteriores planes económicos aprobados por los sucesivos Gobiernos andaluces, aporta el marco de referencia estratégico, tanto para el conjunto de las planificaciones y políticas públicas de la Junta de Andalucía como para la aplicación de los Fondos Europeos de la UE en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, servirá de referencia principal a todos los agentes públicos y privados implicados en el desarrollo de la Comunidad Autónoma.

Este documento de planificación general de la economía andaluza se alinea con cinco objetivos políticos básicos establecidos por la Comisión Europea en el horizonte temporal 2021-2027 para la política de cohesión y el funcionamiento de los fondos europeos:

- *La transición hacia una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente.*
- *La apuesta por una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética, limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y la gestión de riesgos.*
- *La tendencia hacia una Europa más conectada, mejorando la movilidad y la conectividad regional de las TIC.*
- *La apuesta por una Europa más social, mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.*

ESPERANZA NIETO LOBO		06/04/2021 20:49	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAFYTCR7RQHT9GA5Q3DLZU8HYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- La tendencia hacia una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas, rurales y costeras y las iniciativas locales.

En consonancia con estos objetivos el Documento de Base de la ETEA se estructura en seis grandes bloques: 1) Competitividad, 2) Sostenibilidad, 3) Conectividad, 4) Bienestar, 5) Territorio y 6) Gobernanza. Todos estos bloques están relacionados entre sí y se desagregan en más de una veintena de Líneas Estratégicas.

De este modo, contrastando las medidas o subprogramas que configuran las 8 Líneas de Actuación y los 9 Programas del Plan General de Emprendimiento de Andalucía (PGEA) con las 6 Líneas Estratégicas (LE) recogidas en el Bloque "Competitividad" de la ETEA, se puede constatar la correspondencia de los contenidos de ambos documentos de planificación.

ETEA 2021-2027 Bloque Competitividad	Plan General de Emprendimiento de Andalucía (PGEA)
Fomentar la I+D+i	P5 - Fomento del emprendimiento de base tecnológica
	L4 - Emprendimiento de base tecnológica
	P7 - Fomento de la innovación empresarial a través del emprendimiento
	L5 - Actividad investigadora y transferencia de conocimiento. En concreto, "Promover la demanda de actividad investigadora y la transferencia de conocimiento como base para desarrollar ideas de negocio susceptibles de convertirse en startups o para la mejora competitiva de las empresas"
Impulsar la digitalización	P4. Apoyo al emprendimiento genérico M2. Diseñar el itinerario de apoyo, especialmente enfocados a la incorporación de innovación, tecnología y digitalización.
	M3. Diseñar el itinerario de apoyo al emprendimiento de colectivos específicos (entre otros: rural, mujeres y jóvenes), especialmente enfocados hacia la transformación digital de los negocios.
Favorecer el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial	Todos los programas, líneas y medidas del PGEA
Apoyar la internacionalización y la competitividad exterior	P4. Apoyo al emprendimiento genérico
	M1, 2 y 3. Diseñar el itinerario de apoyo al emprendimiento y el catálogo de servicios, incluyendo la internacionalización para los autónomos, empresas de economía social y colectivos específicos (entre otros: rural, mujeres y jóvenes).
	P5 Fomento del emprendimiento de base tecnológica



	M8: Definir e implantar medidas para promover la internacionalización de EBTs* andaluzas, su expansión en otros mercados y su financiación en mercados internacionales.
Contribuir a la transición industrial	P5 Fomento del emprendimiento de base tecnológica M5: Definir e implantar un modelo de colaboración público-privada para habilitar la conexión de EBTs con el tejido industrial para la cocreación de soluciones tecnológicas
	P3 Universidad emprendedora, ya que este programa fomentará el papel de las universidades como palanca para el desarrollo industrial
Fomentar la capacitación del capital humano	P2 Fomento de la cultura emprendedora en el ámbito educativo y en la formación profesional
	P3 - Universidad Emprendedora
	L1 - Cultura emprendedora (en los programas formativos, también con perspectiva de género, y con formación para el profesorado, de acuerdo a las medidas 2,3 y 6. L7 - Sensibilización y difusión (para influir en el sistema educativo, universitario, empresarial, etc.)

*EBTs se refiere a Empresas de Base Tecnológica

Por todo lo anterior, así como por el hecho de que este Plan (PGEA) se ha elaborado sin tener conocimiento de los contenidos definitivos de la ETEA, se concluye que el texto que da contenido a Plan General de Emprendimiento de Andalucía es coherente con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 6 de abril de 2021

D.G. DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
Esperanza Nieto Lobo

ESPERANZA NIETO LOBO		06/04/2021 20:49	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAFYTCR7RQHT9GA5Q3DLZU8HYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL BORRADOR DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO DE ANDALUCÍA.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 9 ñ) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

Con fecha 30 de marzo de 2021 la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido el 23 de marzo de 2021 por la Directora General de Economía Digital e Innovación al borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Emprendimiento de Andalucía.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del Plan General de Emprendimiento de Andalucía.

1.1. El Informe de Evaluación del Impacto de Género que emite la Dirección General de Economía Digital e Innovación tiene por objeto el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Emprendimiento de Andalucía.

1.2 El informe de Impacto contiene una descripción del **contexto normativo** que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, en cuyo artículo 4 se establece que la emisión del informe corresponde al centro directivo



	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	13/04/2021 09:01	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJA9DQFS4FX7QWDTUUPPJG8GHS82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, y que se emite el informe para evaluar el posible impacto que pudiera causar el proyecto de norma.

1.3. El informe del centro directivo afirma que el Plan General de Emprendimiento de Andalucía se considera **PERTINENTE** para el género por las siguientes razones:

El Plan General de Emprendimiento recoge un conjunto de Programas a implementar, que se vinculan con una o varias líneas de actuación, en los que se busca compensar las carencias existentes en cuanto a la participación y visibilidad de la mujer en el sector. También se incluye un detalle de cada uno de estos programas, indicando objetivos estratégicos y líneas de actuación a las que contribuye una descripción de los mismos, objetivos generales, medidas contempladas, población destinataria y organismo responsable. En este sentido se identifica el objetivo específico “OE6 – Incrementar el emprendimiento por mujeres” con una incidencia claramente positiva en la promoción de la igualdad de género, junto a sus indicadores de impacto asociado:

1. Incremento en el N° de mujeres titulares de una EBT / Variación en % / tasa de variación.
2. Incremento en el N° de mujeres participantes en los itinerarios de asesoramiento del Sistema Andaluz para Emprender.

En este mismo sentido podemos identificar los siguientes programas:

- P2. Fomento de la cultura emprendedora en el ámbito educativo y en la formación profesional. En su medida número 3 pretende definir los contenidos en materia de cultura emprendedora a incluir en los programas formativos. Se contemplará el diseño de los programas educativos con perspectiva de género. De esta forma, se favorecerá la paridad en las medidas de capacitación y formación.
- P4. Apoyo al emprendimiento genérico. En su medida número 3 pretende diseñar el itinerario de apoyo al emprendimiento de colectivos específicos (entre otros: rural, mujeres y jóvenes) y el catálogo de servicios en sus diferentes etapas: creación, consolidación, expansión e internacionalización. Especialmente enfocados hacia la transformación digital de los negocios.
- P5. Fomento del emprendimiento de base tecnológica. Siendo uno de sus objetivos específicos Incrementar el número de nuevas EBT lideradas por mujeres.

En cuanto a la ejecución del Plan, en la composición de todas las comisiones que se creen se tendrá en cuenta la perspectiva de género, asegurando en la medida de lo posible la paridad en su composición.

Dentro de las herramientas de seguimiento y evaluación se elaborarán informes para los cuales todas las variables relativas a personas se desagregarán por sexo, y se contará con indicadores de género que permitan medir la reducción de la brecha de género, analizándose los distintos avances desde la perspectiva de género.

1.4. En cuanto a la **situación y posición de partida de mujeres y hombres** en el sector, el informe recoge en su apartado 3. IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES DE GÉNERO, datos procedentes del Informe Global Entrepreneurship Monitor (en adelante, Informe GEM),

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		13/04/2021 09:01	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJA9DQFS4FX7QWDTUUPPJG8GHS82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



informe de referencia dentro del ecosistema nacional e internacional. Esos datos ponen de manifiesto las necesidades de mejorar los porcentajes de presencia de mujeres en sectores típicamente masculinos, tal y como ocurre en la industria en general, y en el caso particular del sector del emprendimiento.

En cuanto al grado de respuesta del proyecto a las desigualdades detectadas, afirma que en el Plan General de Emprendimiento de Andalucía se han incluido medidas concretas que buscan compensar las carencias existentes en cuanto a participación y visibilidad de la mujer en el sector. Así está previsto reforzar el papel de la mujer emprendedora a través de las medidas mencionadas a continuación. Junto a ello, el Plan General de Emprendimiento contempla de manera transversal la perspectiva de género, para lo cual está previsto impulsar las siguientes acciones:

- Priorizar entre proyectos de empresas que presenten un plan de igualdad de género o que contemplen actuaciones que fomenten la igualdad de género y/o introduzcan la perspectiva de género.
- Introducir datos relativos a personas desagregados por sexo en el panel de indicadores de género que permitan medir la reducción de la brecha de género y analizándose los distintos avances desde esa perspectiva.
- Fomentar la participación femenina en la composición de todas las comisiones que se creen, asegurando en la medida de lo posible la paridad en su composición.
- Utilizar un lenguaje inclusivo en su totalidad en los documentos requeridos para el seguimiento y evaluación del Plan.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la valoración del impacto de género previsto del Plan General de Emprendimiento es positiva. Así, la actuación programada para el sector, con un periodo de ejecución que comprende los años 2020 a 2027, contribuirá a la disminución de las desigualdades entre hombres y mujeres, reduciendo las brechas de género existentes.

2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, además de los mandatos transversales versales recogidos en el informe, se deberían identificar los mandatos específicos referidos al ámbito de aplicación de la norma:

- La incorporación del enfoque de género en las políticas de promoción empresarial, establecida en el artículo 25 de la ley 12/2007, que insta a establecer medidas para la consolidación de los proyectos empresariales de mujeres.

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		13/04/2021 09:01	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJA9DQFS4FX7QWDTUUPPJG8GHS82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- La Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, que establece entre sus principios rectores:

g) La igualdad efectiva entre hombres y mujeres, partiendo del necesario fomento de medidas de acción positiva para las mujeres en el ámbito del emprendimiento.

- La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que establece en su título III una serie de medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de los trabajadores autónomos, como Bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para trabajadores autónomos durante el descanso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural ó Bonificaciones a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos.

- El Plan General también menciona la Estrategia Europa 2020, en la que se enmarca la norma que es objeto de este informe. Ve imprescindible la integración de la dimensión de género en las políticas desarrolladas en el ámbito de la EE2020, además de reconocer el impacto negativo de la desigualdad de género en el crecimiento económico. Considera que hay que tomar medidas que permitan aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral, incluyendo el apoyo a la creación de empresas; y recomienda que se preste especial atención a la educación de las mujeres en el ámbito digital, pues su presencia en las profesiones de la informática productiva es demasiado limitada. Además, considera que el avance de las mujeres en la toma de decisiones debe ser una prioridad, especialmente en aquellos sectores y empresas considerados estratégicos y de futuro en la EE2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, se realizan además las siguientes observaciones:

En el apartado 2, IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA, el informe determina la pertinencia de la norma al género, y explica los Programas y Medidas que recoge el Plan General de Emprendimiento de Andalucía con los que busca compensar las carencias existentes en cuanto a la participación y visibilidad de la mujer en el sector, dando respuesta a la situación diferencial entre ambos sexos que se ha puesto de manifiesto en el análisis efectuado. En este sentido, si bien la perspectiva de género ha sido tratada como un planteamiento horizontal a todo el Plan, se identifica un objetivo estratégico específico (OE6. Incrementar el emprendimiento por mujeres) con una incidencia claramente positiva en la promoción de la igualdad de género, junto a sus indicadores de impacto asociado:

1. Incremento en el N° de mujeres titulares de una EBT / Variación en % / tasa de variación.
2. Incremento en el N° de mujeres participantes en los itinerarios de asesoramiento del Sistema Andaluz para Emprender.

Por otro lado, el Plan establece entre otros programas:

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		13/04/2021 09:01	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJA9DQFS4FX7QWDTUUPPJG8GHS82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- P2. Fomento de la cultura emprendedora en el ámbito educativo y en la formación profesional. En su medida número 3 pretende definir los contenidos en materia de cultura emprendedora a incluir en los programas formativos. Se contemplará el diseño de los programas educativos con perspectiva de género. De esta forma, se favorecerá la paridad en las medidas de capacitación y formación.
- P4. Apoyo al emprendimiento genérico. En su medida número 3 pretende diseñar el itinerario de apoyo al emprendimiento de colectivos específicos (entre otros: rural, mujeres y jóvenes) y el catálogo de servicios en sus diferentes etapas: creación, consolidación, expansión e internacionalización. Especialmente enfocados hacia la transformación digital de los negocios.
- P5. Fomento del emprendimiento de base tecnológica. Siendo uno de sus objetivos específicos Incrementar el número de nuevas EBT lideradas por mujeres.

El texto de la norma recoge un extenso sistema de indicadores, entre los cuales se encuentran algunos desagregados por sexo, como por ejemplo “Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) femenina”. Esta Unidad entiende que esos indicadores suponen una valiosa información para la evaluación de los resultados obtenidos por la Estrategia en cuanto al impacto en la igualdad de género, así como servir de base a posteriores análisis de la posición de hombres y mujeres en el sector.

No obstante, se sugiere que en aquellos indicadores que hacen referencia a personas, como por ejemplo, “Nº de puestos de empleos creados por medio de la innovación abierta”, “Nº de altas de trabajadores autónomos”, ó “Nº de estudiantes universitarios que demandan servicios y/o información del Sistema Andaluz para Emprender”, se recojan los datos desagregados por sexo para poder evaluar el impacto del Plan en las diferencias detectadas.

2.2. Lenguaje.

La redacción del proyecto objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

No obstante, se aconseja la corrección de algunas expresiones:

- En la página 4, sustituir el masculino genérico “por todos y para todos” por una expresión neutra como por ejemplo “las personas afectadas o destinatarias ó de los sectores afectados”; así como “ en apoyo a sus emprendedores” por “personas o población emprendedora”.
- En la página 6, sustituir “el Plan General de Emprendimiento (en adelante, PGE) defina claramente qué es emprender, qué es un emprendedor” por persona emprendedora.

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		13/04/2021 09:01	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJA9DQFS4FX7QWDTUUPPJG8GHS82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- En los indicadores establecidos en la página 47, sustituir las referencias como “Nº de emprendedores que inician su proyecto... ó Nº de emprendedores que inician su proyecto desde programas de la red universitaria, ó Nº de nuevos autónomos, o N.º de andaluces retornados, por otras expresiones que eviten el masculino genérico.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Dirección General de Economía Digital e Innovación hace al borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Plan General de Emprendimiento de Andalucía”.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	13/04/2021 09:01	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJA9DQFS4FX7QWDTUUPPJG8GHS82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: 16 de abril de 2021

Ref.:DGP/ SV. SEGUIM PRESUP. III

Asunto: contestación solicitud informe

Acuerdo C. G. Plan General Emprendimiento

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
Dirección General de Economía Digital e Innovación
C/ Johannes Kepler, 1. PCT Cartuja
41092- Sevilla

En respuesta a su escrito de 5 de abril de 2021 con Refª. 20214000001463, en el que instan a esta Dirección General de Presupuestos para realizar las observaciones que se estimen oportunas respecto del Plan General de Emprendimiento y el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que este se apruebe, les recordamos que este centro directivo es el competente para la emisión del informe económico-financiero objeto del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, respecto de las disposiciones y actuaciones que en el mismo se especifican. Dicho informe ha de ser solicitado por el órgano expresamente designado al efecto (en el caso de esa Consejería, la Secretaría General Técnica), a través del tramitador E-informes.

No obstante, en relación con los planes o estrategias que han de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, ponemos en su conocimiento que el pasado 12 de marzo de 2021 se remitió, desde este centro directivo a las secretarías generales técnicas de las diversas consejerías, entre ellas la de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, un escrito en el que expresábamos la improcedencia de informar, desde la perspectiva de su incidencia económica-financiera, aquellos planes o estrategias que no contienen un epígrafe específico para la materia económica-financiera, ya que tales documentos estratégicos no pueden ser considerados planes con contenido económico-financiero a los efectos previstos en el Decreto 162/2006.

Por lo expuesto, dándose en el Plan General de Emprendimiento la circunstancia arriba indicada, le comunicamos la improcedencia de emitir al respecto tanto el informe objeto del Decreto 162/2006, como observaciones desde una perspectiva económica-financiera.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edif. Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
T: 955065003
dgpresupuestos.registro.chyfe@juntadeandalucia.es



EDUARDO LEON LAZARO		16/04/2021 13:31	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA2YX9FF2JPQN86WAA9FVA5K95M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: A la fecha electrónica

Ref.: AVR/spr

Sub Ref: 202114000001399

Asunto:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE
APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO

Consejería de Transformación Económica,
Industrial, Conocimiento y Universidades
Dirección General de Economía Digital e
Innovación
C/ Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

En relación con su escrito de fecha 30 de marzo de 2021 mediante la que se remite borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan General de Emprendimiento, enviado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, al objeto de que se formulen cuantas observaciones y sugerencias se estimen oportunas, se ha de informar que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, en su artículo 40.2.b), solo serán objeto de informe por la Dirección General de Fondos Europeos las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones cofinanciadas con FEDER, FSE y FEADER, así como las convocatorias de las mismas y las normas que modifiquen dichas bases reguladoras.

El informe versará sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en las mismas, sobre su adecuación a los documentos de programación, sobre la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y sobre el cumplimiento de la normativa comunitaria. Además, con la finalidad de contribuir a la correcta verificación posterior en los Programas Operativos de FEDER y FSE, la Dirección General de Fondos Europeos informará sobre los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y obligaciones



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	19/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEJEXW4FGDZS2QHH5ZYKTMF7YF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



impuestos al beneficiario y la idoneidad de los mismos para garantizar la subvencionabilidad del gasto a efectos de Fondos Europeos.

De acuerdo con todo lo anterior, no se realizan comentarios ni observaciones al borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Emprendimiento.

Carlos de la Paz Represa
Director General

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	19/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEJEXW4FGDZS2QHH5ZYKTMF7YF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

65.026.2021

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO.

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, solicitado por la Directora General de Economía Digital e Innovación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3º.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno está compuesto por cuatro *apartados*. El primero de ellos aprueba el Plan General de Emprendimiento, que figura como anexo (se trata de un documento de setenta y cinco páginas que figura bajo el título de “Plan General de Emprendimiento *de Andalucía*” y en cuya primera página se indica “marzo 2021”).

Junto al proyecto de Acuerdo se remiten los siguientes documentos:

- Acuerdo de inicio del expediente, suscrito el 24 de marzo de 2021 por la Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Memoria justificativa, suscrita el 23 de marzo de 2021 por la Directora General de Economía Digital e Innovación de la citada Consejería.
- Memoria económica, suscrita el 26 de marzo de 2021 por la Directora General de Economía Digital e Innovación.

II. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

II.1ª. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL INFORME EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE 'ACUERDO'.

La primera cuestión a resolver es si procede que esta Secretaría General emita un informe sobre un “Acuerdo” del Consejo de Gobierno como el presente. Para ello han de analizarse diversas normas, comenzando por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 8 prescribe que el órgano directivo central con competencias en materia de organización de los servicios públicos y simplificación administrativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley, previamente a su aprobación, en lo relativo a organización administrativa y procedimientos administrativos.

De acuerdo con lo anterior y considerando que el objeto del informe es un “Acuerdo” del Consejo de Gobierno, sería determinante para este análisis lo establecido por el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	26/04/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGLU7PC89QECJU8SYSQ5VG78T9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando, al regular *la forma* de las disposiciones y resoluciones del Consejo de Gobierno, prescribe que las '*disposiciones normativas*' del Consejo de Gobierno habrán de adoptar la forma de '*decretos*', mientras que las decisiones del Consejo de Gobierno que no tengan que adoptar la forma de decreto, serán aprobados como '*acuerdos*'.

Todo ello permitiría concluir que *no procedería la emisión de nuestro informe* respecto del presente proyecto de 'Acuerdo', al quedar fuera del objeto establecido para el mismo por el referido artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

No obstante, en el proyecto sometido a informe concurren dos circunstancias que nos llevan a emitir nuestro informe entrando en el análisis de su contenido, por entender que de ellas se derivaría que el proyecto de 'Acuerdo' sometido a nuestro informe debería ser aprobado como 'Decreto' del Consejo de Gobierno. Se trata de las siguientes:

a) La Ley 3/2018, de 8 de mayo, de Fomento del Emprendimiento de Andalucía, dedica su Título IV al Plan General de Emprendimiento, disponiendo su artículo 29 que:

*"El Plan será aprobado por **decreto** del Consejo de Gobierno, previa consulta a (...)".*

b) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prescribe que la *norma* creadora de un órgano colegiado en el que concurra alguno de los supuestos relacionados en su artículo 89.2º ha de ser la de *un Decreto*.

Uno de dichos supuestos consiste en que el órgano colegiado esté integrado por representantes de más de una Consejería. Esto es lo que sucede en el Plan General de Emprendimiento (anexo del proyecto), como desarrollaremos en el presente informe.

II.ª. 'MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN' (artículos 7 y 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, exige en su artículo 8 que al solicitar el informe en materia de organización y simplificación respecto de un proyecto normativo, la Secretaría General Técnica de la Consejería impulsora del mismo ha de remitir la *memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación* regulada en su artículo 7.

El contenido 'mínimo' de la referida memoria incluye las exigencias establecidas por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; además, en función del contenido del proyecto en cuestión, han de consignarse en la misma *otro tipo* de determinaciones.

Por lo que respecta a los proyectos normativos que creen órganos colegiados, la memoria ha de contener *"la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes"* (artículo 7.2º.h).

Sin embargo, con el proyecto sometido a informe no se acompaña la referida *memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación* (no conteniéndose las determinaciones exigidas por el artículo 7.2º.h) del Decreto 622/2019 en ninguno de los documentos remitidos con la solicitud de informe).

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGU TORRES	26/04/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGLU7PC89QECJU8SY5Q5VG78T9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



III. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

TÍTULO DEL PROYECTO.

1. Según lo expuesto anteriormente, en lugar de “proyecto de *Acuerdo* por el que se aprueba el Plan (...)”, debe decir “proyecto de *Decreto* por el que se aprueba el Plan (...)”.

Se trata de una modificación a realizar en las demás ocasiones en que se alude al 'Acuerdo' (como, entre otras, en los apartados primero, tercero y cuarto del proyecto).

2. Por otra parte, estimamos que en el título del proyecto debería figurar cual es el *periodo de vigencia*, al que se alude en el apartado tercero (“desarrollo y ejecución”) del proyecto.

En este sentido, el anexo (Plan General de Emprendimiento) dispone en su epígrafe 5 que *el periodo de ejecución de este Plan General de Emprendimiento es de 2021-2027*.

PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO (ANEXO DEL PROYECTO).

A continuación emitiremos consideraciones sobre el contenido del Plan General de Emprendimiento -documento que figura como anexo, y que está estructurado en diecisiete epígrafes-, en lo relativo a la *Gobernanza del Sistema Andaluz para Empezar y sistema de seguimiento y evaluación del PGE* (epígrafe 17).

I. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO.

1. El apartado segundo del epígrafe 17 -dedicado al sistema de seguimiento del PGE- comienza estableciendo la composición y las funciones de la Comisión de Seguimiento del PGE; sobre su composición determina que “*se tendrá en cuenta la perspectiva de género, asegurando en la medida de lo posible la paridad en su composición. Será la siguiente: Presidencia: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Vicepresidencia: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Secretaría: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades*”.

Las previsiones relativas a estos tres miembros de la Comisión de Seguimiento no cumplen plenamente las exigencias que la Ley 9/2007, de 22 de octubre impone a las normas que creen órganos colegiados. De sus artículos 89.1º.b) y 95.1º) se deriva que la norma que lo cree ha de precisar los *requisitos y cualificación* que tiene que ostentar los miembros del órgano colegiado. Solo así podría procederse, por ejemplo, a designar quien suple a la persona que desempeñe la Secretaría, ya que ha de tratarse de una persona que ostente los requisitos y cualificación exigidos al titular.

2. Las anteriores consideraciones las emitimos igualmente sobre el cuarto subapartado, relativo a la composición de la Comisión de Seguimiento, por el que se establece lo siguiente:

“*Vocales: 1 vocal por cada una de las entidades y centros directivos de la Junta de Andalucía, citados como entidades responsables o colaboradoras del PGE: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades - Dirección General de Economía Digital e Innovación; Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo - Dirección General del Trabajo Autónomo y la Economía Social; Fundación Andalucía Empezar; Consejería de Educación y Deporte - Secretaría General de Educación y Formación Profesional; Instituto Andaluz de la Juventud; Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio; Confederación de Empresarios de Andalucía; Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalu-*”

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGU TORRES	26/04/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGLU7PC89QECJU8SYSQ5VG78T9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cía; Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades - Secretaría General de Universidades; las Universidades; Organizaciones empresariales y asociaciones vinculadas al emprendimiento de base tecnológica; Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades - Agencia IDEA; Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior - Consejo de Entidades Andaluzas en el Exterior; y otras instituciones que a decisión de esta Comisión, tengan vinculación con el desarrollo del PGE".

Por otra parte, ha de establecerse a quien corresponde *proponer* la designación de los vocales, (máxime cuando lo previsto respecto de alguno de ellos es insuficiente, por poco preciso, como tiene lugar respecto de las 'Organizaciones empresariales y asociaciones vinculadas al emprendimiento de base tecnológica'), y a quien corresponde su *designación*.

3. El apartado relativo a los vocales de la Comisión de Seguimiento finaliza determinando que habrá vocales de "*otras instituciones que, a decisión de esta Comisión, tengan vinculación con el desarrollo del PGE*". Al respecto, ha de tenerse en cuenta que el número de miembros de un órgano colegiado ha de estar establecido en la *norma* que lo cree (artículos 89.1º.a) y 92 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre).

Distinto sería que se previera la posibilidad de la *asistencia ocasional* a las reuniones del órgano colegiado por parte de otras personas, no en calidad de miembros del mismo, sino de invitados por la Presidencia (de oficio, o a instancia de los miembros del órgano colegiado).

Las anteriores consideraciones se corresponden con lo establecido por diversos Decretos del Consejo de Gobierno cuando, al aprobar un determinado plan andaluz, crean el correspondiente órgano colegiado para su seguimiento. A título de ejemplo, podemos aludir al *Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía* (BOJA de 9 de abril) -cuyo artículo 2 crea la Comisión de Seguimiento como órgano colegiado, especificando el órgano directivo central al que estará adscrito, aspecto éste que debería incorporarse al proyecto objeto del presente informe-, y al Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se aprueba el *Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030*, cuyo artículo 11 crea la Comisión de Seguimiento y Participación en términos similares al anterior.

II. COMITÉ TÉCNICO DEL PGE, Y COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN ANDALUCÍA.

La redacción de este mismo epígrafe 17.2º respecto del *Comité Técnico* del PGE y de la *Comisión Interdepartamental para el impulso de la actividad emprendedora en Andalucía*, adolece de cierta imprecisión.

En el primer caso, porque no especifica qué naturaleza jurídica tiene el referido Comité Técnico (ni tan siquiera establece su composición):

"Así mismo, se considera oportuno la designación de un Comité Técnico del PGE, encargado del seguimiento de la ejecución del PGE desde una visión más operativa. Este Comité técnico estará coordinado desde la CTEICU, y en él formarán parte representantes de todas las entidades citadas como responsables o colaboradoras en la ejecución de alguno de los programas de este Plan, así como otros agentes económicos y sociales representativos de la Comunidad que se considere".

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGU TORRES	26/04/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGLU7PC89QECCJU8SY5V78T9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el segundo caso porque más que crear la referida Comisión Interdepartamental, parece *anunciar* que será creada en un futuro (“se creará...”), lo que necesariamente ha de tener lugar mediante un Decreto del Consejo de Gobierno, tal y como prescribe el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

“Corresponde al Consejo de Gobierno la creación de las comisiones interdepartamentales. La *norma de creación* determinará su régimen interno, que deberá ajustarse a las reglas establecidas en esta Ley para los órganos colegiados”.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	26/04/2021	PÁGINA 5/5
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGLU7PC89QECJU8SYSQ5VG78T9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE
APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO”**

En Sevilla, a **29 de abril de 2021**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de Acuerdo citado, no formula observaciones al citado texto.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas del ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)”.

LA SECRETARIA GENERAL,



TERESA MUELA

2021.04.30

14:21:01 +02'00'

Teresa Muela Tudela.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUPRESIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO 2021-2027

En virtud de las observaciones indicadas por la Secretaría General para la Administración Pública en su informe emitido el 26 de abril de 2021 (apartados III.I y III.II), en el que hace constar que algunas de las previsiones establecidas en el epígrafe 17 del Plan General de Emprendimiento no cumplirían con las exigencias que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que impone normas que creen órganos colegiados, y teniendo también en consideración las observaciones sobre la misma cuestión planteadas por la Asesoría Técnica del Secretariado del Consejo de Gobierno en su informe de 1 de junio de 2021, este Centro Directivo acuerda:

Primero.- Eliminar la *Disposición Adicional Única. Constitución de la Comisión de Seguimiento del Plan General de Emprendimiento* del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General de Emprendimiento 2021-2027.

Segundo.- Iniciar la tramitación del correspondiente desarrollo reglamentario relativo al artículo 30 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, con la finalidad de crear la Comisión que realice las funciones de seguimiento, análisis y evaluación anual conforme a la normativa vigente en materia de evaluación de políticas públicas, en la cual serán partícipes la Consejería competente en materia de emprendimiento y los agentes económicos y sociales más representativos.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN



FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	01/06/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K62JFEQHV4FAABK5TC7KJC5C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades
Comisión Delegada para Asuntos Económicos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 484/2019, de 4 de junio, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno,

CERTIFICO:

Que la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su sesión del día 8 de junio de 2021, acordó elevar a Consejo de Gobierno, para su aprobación, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General de Emprendimiento 2021-2027.

Y para que así conste, y surta efecto, se expide la presente certificación en Sevilla, a 8 de junio de 2021.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DELEGADA PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

Fdo.: José Ignacio Castillo Manzano

